

Gerencia Seccional II Bogotá Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental de Cundinamarca -CDC-Vigencia 2021

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO

Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO

Auditora Auxiliar

ÓSCAR FRANKLIN MONTERO SÁNCHEZ

Auditor delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

AMANDA ÁLVAREZ HENAO

Gerente Seccional II (Supervisor de la Auditoría)

Vilma Cecilia Suárez Blanco - Profesional especializado grado 03 (e) (*Líder*)
Luis Fernando García Pacheco - Profesional especializado grado 04
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia - Profesional especializado grado 03 (e)
Ingrih Mabel Cárdenas Arias - Profesional universitario grado 02
María del Pilar Giraldo Sánchez - Profesional universitario grado 02
Carlos Theodosiadis Pimiento - Profesional universitario grado 02
Luz Dary Hidalgo Vélez - Profesional universitario grado 01

Auditores

Bogotá, 13 de diciembre de 2022



TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros	
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAI	L 6
2.1.	Gestión Financiera	
2.1.1	Estados Financieros	6
2.1.2.	Tesorería	8
2.2.	TesoreríaGestión Presupuestal	14
2.2.1.	Presupuesto como Instrumento	14
2.2.2.	Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto	17
2.3.	Gestión Misional	
2.3.1.	Proceso de Participación Ciudadana	
2.3.2.	Proceso Auditor de la Contraloría	
2.3.3.	Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal	53
2.3.4.	Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal	
2.3.5.	Proceso de Jurisdicción Coactiva	69
2.4.	Control Fiscal Interno	73
2.5.	Plan Estratégico y Plan de Acción	74
2.6.	Evaluación del Plan de Mejoramiento	77
2.6.1.	Resultados de la evaluación	
2.7.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal	84
2.7.1.	Atención de denuncias de control fiscal	84
2.7.2.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	88
2.7.3.	Beneficios de control fiscal	92
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	92
4.	ANEXOS	94
4.1.	Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción	94
4.2.	Anexo nro. 2: Tablas de Reserva Procesos de Responsabilidad Fisc	
Jurisdi	icción Coactiva y Administrativos Sancionatorios Fiscales	94



1. DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II Bogotá, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, vigencia 2021, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.



La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Cundinamarca correspondiente a la vigencia fiscal 2022 de acuerdo con lo establecido en la "Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0", aprobada mediante Resolución Orgánica 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR NO FENECE la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, "excepto por" lo expresado en el capítulo "Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal", los estados financieros de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como, los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha. Por lo anterior, se emite una opinión Con Salvedades.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican. como se describe en el capítulo "Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal". Por lo anterior, se emite una opinión Razonable.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia 2021, refleja deficiencias generalizadas en los procesos evaluados que, consideradas individualmente o en su conjunto, afectan considerablemente cumplimiento de el lineamientos normativos procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito misional, tal como se describe en el capítulo "Resultados del Ejercicio de Vigilancia



y Control Fiscal". Por lo que se emite un concepto **Desfavorable.**

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles de la Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia 2021, el control fiscal interno se califica como *Inefectivo*, como se describe en el capítulo "Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal".

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la Contraloría obtuvo el 40% (Acciones de evaluación 2019) y 43% (acciones de evaluación 2020), por lo que permite concluir su incumplimiento, tal como se describe en el capítulo "Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal".

Amanda Álvarez Henao Gerente Seccional II



2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuenta*s vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2020-2021

Cifras en pesos

		2				•	40 011 pooco
Cód.	Nombre de la Cuenta	2021	%P	2020	%Р	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	Activo	19.364.839.943	100	20.187.470.786	100	-822.630.843	-4,07
11	Efectivo	218.000.549	1,13	498.837.41	2,47	-280.836.868	-56,30
13	Cuentas por Cobrar	192396.366	0,99	178.436.506	0,88	13.959.860	7,82
16	Propiedades. Planta y Equipo	18.751.193.467	96,83	19.243.051.045	95.3 2	-491.857.578	-2,56
19	Otros Activos	203.249.561	1,05	267.145.818	1,32	-63.896.257	-23,92
2	Pasivo	1.558.775.045	9,85	1.988.072.893	9,85	-429.297.848	-21,59
24	Cuentas por Pagar	282.549.716	1,46	562.828.459	2.79	-280.278.743	-49,80
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	1.262.685.820	6,52	1.378.287.863	6,83	-115.602.043	-8,39
27	Pasivos Estimados	0	0	29.461.125	0.15	-29.461.125	-100,00
29	Otros Pasivos	13.539.509	0,07	17.495.446	0,15	-3.955.937	-22,61
3	Patrimonio	17.806.064.898	91,95	18.199.397.893	90,1 5	-393.332.995	-2,16
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	17.806.064.898	91,95	17.806.064.898	91,9 5	-393.332.995	-2,16

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2020 y 2021.

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como, las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros.

Según análisis comparativo del Estado de Situación Financiera realizado a las vigencias 2020 y 2021 se pudo evidenciar que el activo disminuyó de una vigencia a otra en \$822.630.843, el 4.07%, afectado en especial por la disminución en el grupo de efectivo del 56,30%, debido a que el flujo de pagos fue mayor que en la vigencia anterior, incremento en cuentas por cobrar de \$13.959.860 el 7.82%, correspondiente a incapacidades por cobrar de la vigencia 2021.



La cuenta más representativa del activo corresponde a Propiedades, Planta y Equipo con una participación del 96.83%. Esta cuenta incluye el edificio en el que funciona la entidad que fue entregado mediante contrato interadministrativo de comodato No 103 de 2016, celebrado entre la Beneficencia y la Contraloría de Cundinamarca; se reconoce como propiedad planta y equipo teniendo en cuenta que existe transferencia sustancial de riesgos y potencial de servicio del activo a la Contraloría Departamental de Cundinamarca.

De igual manera el pasivo de la Entidad presentó una disminución generalizada del 21,59%, en las cuentas que lo conforman: cuentas por pagar, obligaciones laborales y de seguridad social, otros pasivos y en pasivos estimados con disminución del 100% al no realizar estimación de pasivos contingentes para la vigencia 2021.

Frente a la posibilidad que exista pérdida de procesos judiciales y la entidad no provisione recursos, se analizó y verificó el informe emitido por la oficina asesora jurídica, de la entidad para diciembre de 2021, encontrando la justificación por la cual no se hizo provisión para la vigencia auditada, del análisis del control al riesgo identificado se concluye que no se evidenció la materialización del mismo.

En la revisión de los documentos contables, se evidenció que la estructura de las cuentas y transacciones se encontraron conforme con los principios de contabilidad pública; los libros de contabilidad y documentos soportes cumplieron con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura y contenido.

La cuenta de Patrimonio presenta una variación absoluta de \$393.332.995, la cual corresponde al resultado del ejercicio (pérdida) de la vigencia 2021, reportado en el Estado de Situación Financiera y Estado de Resultado, la cuenta resultado de ejercicios anteriores presenta una variación neta de \$495.601.235, correspondiente al resultado del 2020. En notas a los estados financieros - Nota 27. PATRIMONIO, se presenta la composición patrimonial.

El valor reportado en la cuenta 59 "Cierre del ejercicio" por \$393,332.995 corresponde a la diferencia entre ingresos \$20.733.497.204 y gastos \$21.126.830.199, pérdida del ejercicio de la vigencia 2021.

La evaluación se realizó de forma transversal a todos los procesos que implicaron registros (contratación, talento humano, controversias judiciales, presupuesto).

Notas a estados financieros: Las notas a los estados financieros a 31 de diciembre 2021, se encuentran presentadas de conformidad con la Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020 "Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441



de 2019 y se adiciona un parágrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016" y el numeral 1.3.6 del Capítulo VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno de la CGN.

Control interno contable: Se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la CGN, conforme a la Resolución 193 de 5 de mayo de 2016, registró una calificación promedio de 4.7 sobre 5, se encuentra en nivel EFICIENTE. Presentaron las fortalezas, debilidades y recomendaciones.

2.1.2. Tesorería

La Entidad durante la vigencia 2021 recaudo el 100% de los ingresos para su funcionamiento, representados en transferencias del departamento por cuotas de fiscalización y auditaje. Se verificó que la Contraloría realizó las conciliaciones bancarias de manera consistente sin presentar diferencias, cifras iguales en el Estado de situación financiera firmado y dictaminado y el extracto bancario de la rendición de cuenta a 31 de diciembre de 2021.

Se inspeccionaron comprobantes de egresos con sus soportes, el detalle de recaudo de las incapacidades, las conciliaciones y los extractos bancarios, solicitados. El examen de los citados documentos y su análisis nos permitió concluir que los pagos se encuentran debidamente soportados, la Contraloría paga sus obligaciones tributarias oportunamente, gestiona el recaudo de las incapacidades. Sin embargo, se presentaron inconsistencias por no realizar el deterioro de cuentas por cobrar de incapacidades al cierre de la vigencia.

Muestra Seleccionada

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra Evaluación Estados Contables a 31-12-2021

(cifras en pesos)

Clase/Código cuenta	Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
1	ACTIVO	19.364.839.943	100	Muestra 98,35%
13	Cuentas por Cobrar	192.396.366	0,99	Posibilidad que las cuentas utilizadas para cuotas de auditaje difiera de la indicada en el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno CGN



Nombre Cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
			versión 2015.11.
Propiedades, planta y equipo	18.751.193.467	96.83	Posibilidad de afectación de la calidad de la información contable, al no actualizar el registro de los bienes de propiedades, planta y equipo, que estén conforme a la normatividad y a los procedimientos establecidos según el manual de políticas contables de la Entidad.
PASIVO	1.558.775.045	100	Muestra 99.14%
Provisiones-Litigios y demandas	0	0	Posibilidad que no se establezca la provisión contable de acuerdo con el nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio. Que las conciliaciones de las pretensiones económicas a favor y en contra de la Entidad, no corresponda a comunicación entre el área financiera y el área jurídica.
		-6	
Gastos de administración y operación	20.313.986.535		Posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en los gastos de administración y operación, liquidación de nómina, gastos de representación y actos administrativos. Que no se encuentren ajustados a la normatividad vigente.
	Propiedades, planta y equipo PASIVO Provisiones-Litigios y demandas Gastos de administración y	Propiedades, planta y equipo 18.751.193.467 PASIVO 1.558.775.045 Provisiones-Litigios y demandas 0 Gastos de administración y 20.313.986.535	Propiedades, planta y equipo 18.751.193.467 96.83 PASIVO 1.558.775.045 100 Provisiones-Litigios y demandas 0 0 Gastos de administración y 20.313.986.535 98

Posibilidad que no se presente conciliación entre Contabilidad, tesorería y presupuesto. Que no se comparen registros contables frente a ejecución presupuestal.

Fuente: Catálogo de cuentas a 31 de diciembre de 2021, rendición de cuenta SIREL.

La muestra fue evaluada en su totalidad conforme a los objetivos de auditoría, de acuerdo a lo consignado en el plan de trabajo, evidenciando que las operaciones financieras fueron registradas cumpliendo con la normatividad vigente, que los pagos se encuentran soportados, las obligaciones tributarias presentadas y pagadas en oportunidad. Los comprobantes de egreso con soportes de la cadena presupuestal (CDP, registro presupuestal, obligación, orden de pago, informe del supervisor del contratista para cobro).

En la evaluación de la posibilidad que no se presente conciliación entre Contabilidad, tesorería y presupuesto. Que no se comparen los registros contables frente a ejecución presupuestal, se revisaron las conciliaciones, encontrando consistencia en los gastos de sueldos de personal de nómina, contribuciones efectivas y aportes parafiscales, registros presupuestales iguales al valor contable, concluyendo que existe comunicación entre los procesos, que la contraloría cumple con los procedimientos financieros.

En entrevista realizada a la Entidad y como respuesta sobre las conciliaciones entre contabilidad, tesorería y presupuesto se corroboro que mes a mes se realiza la Página 10 de 94



conciliación, donde de presentarse diferencias se ajustan y se tienen los soportes y explicaciones a las mismas. La validación a los ajustes queda como responsabilidad de la subdirección de contabilidad – contador.

Revisado el proceso y con cruces de información entre los diferentes formatos, se concluye que el riesgo no se materializó y la conciliación cumple con las normas emanadas de la Contaduría General de la Nación -CGN-.

En la evaluación de la posibilidad que no se establezca la provisión contable, conforme al informe emitido por la Oficina jurídica, en la entidad no se efectuaron provisiones contables ni apropiaciones presupuestales, teniendo en cuenta el grado de certidumbre para su reconocimiento, a manera de ejemplo detallan 10 litigios en que es parte procesal ajustándose a las Normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos y a la política sobre provisión y contingencia establecida en el Manual de políticas contables – Provisiones.

Indagando sobre la posibilidad de presentar inconsistencias y afectación económica en los gastos de administración y operación, liquidación de nómina y demás actos administrativos se evidenció, en los documentos y en entrevista, que los registros contables y presupuestales de Gastos de Representación, gozan de legalidad, que están amparados en la Ordenanza nro. 021 del 8 de agosto de 2001.

En referencia a la liquidación y pago de cesantías retroactivas se observó que la Entidad no registra ni reporta, en los Estados financieros, el valor girado al fondo cuenta FONCECUN. En consideración a las diferencias expuestas se configura como Hallazgo administrativo, por no registrar el giro de las cesantías retroactivas, subestimando el activo y el pasivo.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 1, por inconsistencia en la clasificación de la cuenta de fiscalización y auditaje.

Durante la vigencia 2021 y de acuerdo a respuesta del equipo financiero de la Contraloría, sobre el manejo contable para las transferencias por cuotas de fiscalización y auditaje, se confirmó que la Entidad registra los ingresos en la subcuenta 4428 otras transferencias y como contrapartida a la subcuenta 1337 otras transferencias. Inobservando lo dispuesto en la descripción y dinámica establecidos en el Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones y el concepto No. 20182000046081 del 12-09-2018 de la Doctrina Contable Pública 2018, según el cual las cuentas se deben registrar en la 131128 y 411062.





Situación presentada posiblemente por falta de controles en los criterios de clasificación de los hechos económicos y su aplicación, afectando la estructura y comparabilidad de la información financiera.

Hallazgo administrativo nro. 2, por tener armas en la cuenta 1637 totalmente depreciadas y con salvoconducto expirado.

Al verificar el inventario de Propiedades, planta y equipo, se evidenció que la Entidad tiene cuatro armas de fuego con la siguiente descripción: Revolver marca Smith Wesson marca Smith Wesson serie afb1256 // marca Smith Wesson // serie afb1256marca: Smith Wesson, con valor histórico de \$262.643,86, totalmente depreciadas, con salvoconducto expirado, reconocidas en la cuenta 1637 propiedades planta y equipo, condición que incumple los lineamientos indicados por la Contaduría General de Nación².

De acuerdo con indagación a los funcionarios de la Entidad, comunicaron que no cuentan con registro de entrega del Departamento de control comercio de armas, municiones explosivas y sustancias químicas, ni fecha de ingreso al almacén. evidenciando que no se tiene en cuenta los lineamientos para la suspensión porte de armas de fuego, de igual manera, lo establecido en el artículo 2.2.4.3.8, numeral 2 literal b) Decreto 1417 de 2021 que establece el procedimiento de Marcaje o registro³.

Así como, el uso de su autonomía administrativa y presupuestal que deben cumplir con lo establecido en el numeral 29 del capítulo 1 Activos, 10.3 medición posterior de propiedades planta y equipo⁴, y los numerales 3.2.9.1 Coordinación entre los

² Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 v sus modificaciones.

³ Decreto 1417 de 2021 ARTÍCULO 2.2.4.3.8. Procedimiento de Marcaje o registro durante la Transición. Los ciudadanos interesados en legalizar y definir la situación jurídica sobre armas traumáticas con ocasión al presente Decreto, a iniciativa de los mismos serán los responsables de entregar a la Industria Militar las armas traumáticas de uso civil de defensa personal establecidas en el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.6. del presente Decreto, conforme al siguiente procedimiento:

^{2.} Una vez entregue el ciudadano el arma, se diligenciará un formulario, el cual se entregará ante la autoridad competente de manera voluntaria, donde podrá tomar las siguientes opciones: a) Entregar el arma, solicitar el marcaje y continuar con el trámite de registro y emisión del permiso de tenencia y/o porte del arma. b) Entregar el arma voluntariamente en el caso en que •decida no marcarla, ni adelantar el trámite de registro y emisión del permiso.

⁴ Marco Normativo para Entidades de Gobierno - Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.

^{10.} PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO 10.1. Reconocimiento 29. El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.



diferentes dependencias - Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información de la Resolución 193 de 2016 de la CGN, tomando una decisión sobre el armamento totalmente depreciados a 2011.

Situación posiblemente causada por falta de gestión y control, lo que genera un incumplimiento normativo que afecta los Estados financieros y ocasionando riesgos por una posible manipulación indebida sin contar con permisos ni salvoconducto vigente.

Hallazgo administrativo nro. 3, por no estimar el deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades.

En inspección del proceso contable, al verificar el movimiento de cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, a EPS, pendientes con más de un año de vencidas, se encontró que existe un saldo a diciembre 31 de 2021 por \$89.318.771,76, sin que se haya estimado el deterioro por incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o por el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Tabla nro. 3. Saldo incapacidades con más de un año de vencido, a diciembre 31 de 2021

Cifras en pesos

EPS	Fecha final de incapacidad	Valor total
AFP COLFONDOS	Saldo a dic-2020	1.802.014,5
AFP COLPENSIONES	Saldo a dic-2020	9.600.086,08
AFP PROTECCIÓN	Saldo a dic-2020	36.931.533,5
ARL SURA	Saldo a dic-2020	3.219.383,93
E.P.S. SURA	Saldo a dic-2020	656.357,80
EPS COMPENSAR	Saldo a dic-2020	7.038.243,30
EPS COOMEVA SA	Saldo a dic-2020	1.214.748,78
EPS CRUZ BLANCA SA	Saldo a dic-2020	2.154.793,28
EPS SANITAS S.A.	Saldo a dic-2020	1.889.621,76
EPS FAMISANAR LTDA.	Saldo a dic-2020	20.599.232,02
SALUD TOTAL S.A. E.P.S.	Saldo a dic-2020	4.212.756,8
TOTAL GENERAL		89.318.771,76

Fuente: Elaboración propia.

Circunstancia que hizo caso omiso al numeral 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones del procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo de la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación⁵, el numeral 2.4.6 Cuentas por cobrar-medición posterior de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del gobierno (CGN)⁶.

⁵ 3.2.12 Reconocimiento de estimaciones. Las entidades deberán realizar el cálculo y reconocimiento adecuado de las amortizaciones, agotamiento, depreciaciones, deterioro y provisiones, asociados a los activos y pasivos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo que le sea aplicable a la entidad.

⁶ "6. Cuando la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realice de manera individual por lo menos



Lo anterior se presentó presuntamente por deficiencia de controles en relación con los trámites previos y de ajuste que deben surtir las cuentas del estado de situación financiera, lo que generó que no se estimara el valor de la posible pérdida que se origina en las cuentas por cobrar clasificadas al costo, por lo cual no se refleja la fiel situación financiera de las mismas.

Hallazgo administrativo nro. 4, por no registrar ni reportar el saldo de las cesantías retroactivas en activo ni en el pasivo - beneficios a empleados a largo plazo.

Al confirmar la información aportada por la Contraloría se evidenció que el cálculo de las cesantías retroactivas lo realiza la Dirección Administrativa de Gestión Humana y Carrera Administrativa, bajo el concepto Beneficio a empleados -Cesantías retroactivas 17%, que se liquida y gira mensual, no obstante disponer de recursos para cubrir el pago de las Cesantías del personal, a través del Fondo Cuenta de Cesantías de Cundinamarca FONCECUN, la Entidad no tiene definido procedimiento ni control frente a los recursos girados al fondo, no registra ni reporta el saldo en los Estados financieros, subestimando los activos y pasivos.

Lo anterior contraviene lo establecido en la descripción y dinámica de la cuenta 1902 del Catálogo general de cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, tratamiento contable reafirmado en el concepto No. 20192000027011 del 25 de junio de 2019 por la CGN.

Posiblemente por no seguir el procedimiento contable establecido, lo que presenta ausencia de controles necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo por la entidad estén vinculadas al proceso contable, generando información financiera sin las características fundamentales de oportunidad y representación fiel.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

En cuanto a los resultados de los indicadores en este ejercicio auditor se observó consistencia con la evaluación realizada, que coincide con los resultados en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo, de acuerdo con la certificación anual y teniendo en cuenta que las debilidades del proceso contable no fueron materiales, ni son visibles en la rendición de la cuenta.

al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro originados por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o el desmejoramiento de sus condiciones (...)".



Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con los riesgos valorados, la evaluación a los estados financieros de la Contraloría Departamental de Cundinamarca que comprenden el Estado de situación financiera, Estado de resultados, las Notas a los estados financieros, los hallazgos generados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG en la presente auditoría, se concluye que no están libres de incorrecciones materiales aunque éstas no son generalizadas.

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, para la vigencia 2021, fue liquidado con el Decreto No. 576 del 21 de diciembre de 2020, en la suma de \$19.230.295.000. Se realizó una adición presupuestal por \$1.513.267.785 y reducción por \$112.339.814 para un presupuesto definitivo de \$20.631.222.971.

Durante la vigencia 2021, la contraloría destinó su presupuesto para cubrir los gastos de funcionamiento, recaudó 100% y comprometió el 99,27% del presupuesto definitivo, el excedente presupuestal se reintegró a la tesorería de la gobernación.

Presupuesto como Instrumento

La información rendida en la cuenta cumplió con lo requerido por la AGR, durante la vigencia se registraron compromisos presupuestales por \$20.481.192.701, correspondientes al 99.27% de la apropiación definitiva, según Resolución No. 0011 del 12 de enero de 2022 se constituyó reserva presupuestal por \$93.361.750,68. Las obligaciones fueron ejecutadas por \$20.387.830.950, canceladas en su totalidad.

Las modificaciones presupuestales se encontraron soportadas mediante actos administrativos, revisados el origen y aprobación de las modificaciones al presupuesto se concluye que las mismas cumplieron con el Estatuto de presupuesto y no se detectó riesgo de daño patrimonial.

Muestra Seleccionada

De acuerdo a la valoración e identificación de riesgos, al resultado de las pruebas de recorrido sobre los posibles riesgos y a las técnicas de muestreo aplicadas, se determinó la siguiente muestra de auditoría:

Gerencia Seccional II Bogotá, PVCF 2022

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal a 31-12-2021

(Cifras en pesos)

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromis os	% total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales – Rubro de capacitación, bienestar social	469.240.691	2.29	Posibilidad de afectación del principio de planificación al no ejecutar el 2% del presupuesto en capacitación, incumpliendo con lo establecido en la norma.
	Reintegro de excedente presupuestal	150.030.270	0,73	Posibilidad de no efectuar los reintegros a la tesorería del Departamento al cierre de la vigencia auditada.
21101010020 3	Gastos de representación	460.738.870	2,25	Posibilidad de reconocer gastos de representación sin que medien actos administrativos, autorización ni procedimiento para su reconocimiento.
	Conciliaciones entre presupuesto, contabilidad y tesorería	20.481.192.7 01	100	Posibilidad que no exista coordinación entre las diferentes dependencias de la Entidad y que no se realice conciliación entre contabilidad presupuesto y tesorería, generando incertidumbre en las cifras tanto en el estado de la situación financiera y el estado de resultados frente a la ejecución presupuestal.

Fuente: Formato 7, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, no se presentó limitación en el suministro de la información requerida a la Entidad, la evaluación se realizó transversalmente a todos los procesos que implican recursos (contratación, talento humano, capacitación, controversias judiciales, contabilidad, tesorería) cumpliendo con los objetivos definidos en el plan de trabajo.

La Contraloría Departamental de Cundinamarca, ejecutó una partida presupuestal para capacitación para funcionarios y sujetos de control, por \$412.577.240, correspondiente al 2% del presupuesto definitivo, cumpliendo así con la Ley 1416 de 2010.

Ante el riesgo de no efectuar los reintegros a la tesorería del Departamento al cierre de la vigencia, se validó transferencia de recursos a la tesorería Departamental por excedente presupuestal de \$150.030.270, sobrante de rendimientos financieros \$5.638.546, recaudo por incapacidades \$3.112.509 y otras recuperaciones \$5.455.685, por lo que no se materializó el riesgo evaluado, encontrando seguimiento a los procesos y controles eficientes.

Página 16 de 94



Se revisaron las conciliaciones entre contabilidad y presupuesto, encontrando consistencia en los gastos de sueldos de personal de nómina, dotación, contribuciones efectivas y aportes parafiscales, registros presupuestales iguales al valor contable, concluyendo que existe comunicación entre los procesos, que la Contraloría cumple con los procedimientos financieros, por lo que no se materializó el riesgo evaluado.

Se encontró conforme el cierre y la conciliación entre contabilidad, tesorería y presupuesto y la ejecución de gastos. Los traslados presupuestales estuvieron soportados con los actos administrativos de conformidad con el procedimiento establecido, por lo que no se materializaron los riesgos, ni se configuraron hallazgos.

Hallazgos de la Gestión del Presupuesto como Instrumento

No se determinaron hallazgos de auditoría. La CDC tiene establecidos mapas de riesgos de gestión y de corrupción, donde identifican los riesgos y las actividades de control consistentes para mitigarlos, de igual manera, realiza seguimiento y evaluación con el fin de desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, para la toma de decisiones y la mejora continua.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel 5 riesgo muy bajo de no ejecutarse.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que el presupuesto de la Contraloría Departamental de Cundinamarca fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de acuerdo a las normas presupuestales que le aplican, por lo tanto, se emite opinión Razonable, la cual es consistente con el resultado de la evaluación del proceso presupuestal en la certificación anual de la gestión de la contraloría.



2.2.2. Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría Departamental de Cundinamarca durante la vigencia 2021 celebró 22 contratos por valor total de \$838.959.911, lo que correspondió al 4% del presupuesto de gastos aprobado por la Entidad (\$20.631.222.971).

Mediante Resolución 0526 del 02 de noviembre de 2017 se realizó delegación de la contratación en el Director Administrativo y Financiero y los contratos se ajustaron a los límites de las cuantías para contratar, teniendo en cuenta que la mínima cuantía ascendió a la suma de \$25.438.728.

De otra parte, la Entidad adoptó mediante Resolución 053 del 3 de febrero de 2021 el manual de contratación.

De acuerdo con la modalidad, el tipo de contrato y el rubro presupuestal, los contratos se clasificaron así:

La contratación en la Contraloría se realizó por tres (3) modalidades, resultando la contratación de mínima cuantía como la más utilizada en un porcentaje del 77% (17), pero a la que más recursos destinaron fue a la contratación directa equivalente a un 49% (\$411.092.640).

Las modalidades de selección escogidas, corresponden a las cuantías certificadas por la entidad y al objeto contractual.

De otra parte, la mayor contratación efectuada, fue la compraventa (10) en un porcentaje del 45% y a la que mayor recurso se destinó por la Contraloría, fue a la prestación de servicios, equivalente al 56% del valor de los contratos (\$470.400.734). Los tipos corresponden a su objeto contractual.

Respecto al rubro presupuestal, se observa que durante la vigencia 2021, existen tres rubros presupuestales ("Otros bienes transportables - excepto productos metálicos - maguinaria y equipo", "productos metálicos y paquetes de software" y "servicios para la comunidad - sociales y personales") con el mismo número de contratos celebrados (5) con un porcentaje del 23%, pero el mayor porcentaje de recursos utilizados en la contratación, fue apropiado al rubro "servicios para la comunidad - sociales y personales" por \$411.368.850, equivalente al 49% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría. Los rubros presupuestales apropiados son coherentes con cada objeto contractual, de conformidad con la verificación realizada de manera transversal con el proceso de presupuesto.



La Contraloría elaboró el PAA aprobado mediante Acta del Comité Directivo del 18 de enero de 2021, por valor inicial de \$644.606.000; el cual fue publicado el 19 de enero de 2021 en la plataforma SECOP II y en la página web de la entidad, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011.

Dicho plan sufrió ocho actualizaciones, las cuales fueron publicadas en el SECOP Il y en la página web de la Entidad, acorde con el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

En cuanto al certificado de disponibilidad presupuestal y al registro presupuestal, la Contraloría cumple los términos legales y los valores para su expedición.

Se presentaron adiciones en ocho contratos (001-2021, 002-2021, 004-2021, 006-2021, 010-2021, 012-2021, 015-2021 y 018-2021) por valor total de \$93.187.522, las cuales se encontraron debidamente justificadas y acorde con los requisitos legales.

De otra parte, no se suscribieron garantías únicas en los contratos evaluados, ni se constituyeron vigencias futuras, ni existieron suspensiones contractuales. Sin embargo, se presentaron terminaciones anticipadas en los contratos 003-2021, 004-2021, 006-2021, 011-2021 y 013-2021, las cuales se encuentran conforme a la normatividad vigente.

Mediante Resolución 011 del 12 de enero de 2022 se constituye a 31-12-2021 una reserva presupuestal por \$93.361.750,68, correspondiente a los contratos: 022 de 2021 por \$25.428.253,97, 015 de 2021 por \$8.745.974,71 y su adición por \$59.187.522.

Finalmente, se verificó que el plazo establecido en los contratos es igual al término transcurrido entre la fecha de iniciación y la de terminación, que se encuentran terminados durante la vigencia, excepto, el radicado 015-2021 correspondiente al contrato de las pólizas de seguros de la Entidad; y que los objetos contractuales rendidos por la Contraloría en el SIA Observa se encuentran acorde con el Plan Estratégico propuesto para la vigencia 2020-2021.

Muestra Seleccionada

De un universo de 22 contratos celebrados durante la vigencia 2021 por valor total de \$838.959.911, se verificaron ocho contratos por \$672.876.000, que representa el 80,20% del valor total y el 36% del número de contratos suscritos.



Tabla nro. 5. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

				0/ T / !	Cifras en pesos
Nro. Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Valor Total (\$)	% Total contratación vigencia	Riesgo identificado
007- 2021	Adquirir solución de software licencia de uso para el manejo de la sala virtual	Compraven ta	2.171.470	0,26	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II. Que no se realice adecuadamente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.
008- 2021	Realizar capacitaciones dirigidas a los funcionarios y sujetos de control, en el marco del plan institucional de formación y capacitación vigencia 2021 de la Contraloría de Cundinamarca.	Contrato de Prestación de Servicios	343 .680.240	40,97	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II.
010- 2021	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye bolsa de repuestos a todo costo para los equipos de cómputo, impresoras, multifuncionales, escáneres y fotocopiadoras de la Contraloría de Cundinamarca.	Suministro	18.000.000	2,15	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II. Que no se realice adecuadamente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.

Av Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, Bogotá D.C. PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205 participacion@auditoria.gov.co www.auditoria.gov.co



Nro. Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Valor Total (\$)	% Total contratación vigencia	Riesgo identificado
012- 2021	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos y revisión técnico mecánica y de gases para el parque automotor propio y a cargo de la Contraloría de Cundinamarca.	Contrato de Prestación de Servicios	19.000.000	2,26	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II. Que no se realice adecuadamente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.
017- 2021	Adquirir licenciamiento de uso g suite Basic, para la Contraloría de Cundinamarca, con base al acuerdo marco de precios.	Compraven	57.654.896	6,87	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II. Que no se realice adecuadamente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.
016- 2021	Prestación de servicios de capacitación e inscripción al seminario de actualización presencial en nuevos retos del control fiscal, para los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, en el marco del plan institucional de formación y capacitación vigencia 2021.	Contrato de Prestación de Servicios	29.280.000	3,49	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II. Que no se realice adecuadamente el



Nro. Contrato	Objeto	Tipo de Contrato	Valor Total (\$)	% Total contratación vigencia	Riesgo identificado
					seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales.
015- 2021	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Contraloría de Cundinamarca, y de los que sea y fuere legalmente responsable, y que estén bajo su responsabilidad y custodia, y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, y cualquier otra póliza de seguros que requiera en el desarrollo de su actividad.	Compraven ta	177.661.140	21,18	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II.
022- 2021	Contratar los servicios de un operador logístico, para el desarrollo de actividades del plan de bienestar de la Contraloría Departamental de Cundinamarca.	Contrato de Prestación de Servicios	25.428.254	3,03	Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial. Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II. Que no se realice adecuadamente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales. Que no se realice adecuadamente la planeación contractual.

Fuente: SIA Observa 2021.

Los anteriores contratos iniciados y terminados durante la vigencia 2021, fueron auditados en su totalidad, de conformidad con los riesgos identificados en la tabla anterior.



Respecto de los contratos evaluados con base en el riesgo "Que se paguen diferentes valores a los debidos y se cause un detrimento patrimonial", se observó que los pagos realizados a los contratistas estuvieron acordes con el cumplimiento de las obligaciones contractuales; los comprobantes de egreso y certificaciones bancarias son congruentes y corresponden a los valores y a la forma de pago establecida en los contratos. Sin embargo, éstos no se registraron y controlaron adecuadamente en los informes de supervisión, como se expresa más adelante.

Ahora bien, de acuerdo con los riesgos: "Que no se publique la totalidad de los documentos contractuales o dentro del término establecido por la normatividad vigente en la plataforma del SECOP II", "Que no se realice adecuadamente la planeación contractual" y "Que no se realice adecuadamente el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de las obligaciones contractuales" se observaron deficiencias, las cuales se determinan a continuación.

Finalmente, se observó que la contratación ejecutada obedeció a las necesidades identificadas por la entidad.

Hallazgos de la Gestión en el proceso de Contratación

Una vez finalizada la evaluación del proceso, se generaron los siguientes hallazgos:

Hallazgo administrativo nro. 5, con presunta connotación disciplinaria, por falencias en la publicación de documentos contractuales en el SECOP II.

Durante la vigencia 2021, la Contraloría no publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II- en los contratos 007-2021, 010-2021, 012-2021 y 016-2021, los documentos correspondientes a los pagos realizados a los contratistas consistentes en los comprobantes de egreso y transferencias bancarias que soportan los mismos y en el proceso de mínima cuantía en el cual se adjudicó el contrato 022-2021 no se evidenció en la plataforma del SECOP las propuestas presentadas.

Lo anterior, vulnera el principio de publicidad, transparencia, selección objetiva y del debido proceso, de que está revestida la función administrativa -artículo 29 y 209 de la Constitución Política-, el numeral 1°del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 3° y 5° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 9° literales e) y f) de la Ley 1712 de 2014 -Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 y No. 1 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, la vulneración de los deberes contenidos en





el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley.

Dicha situación se presenta por la falta de control y seguimiento de las actividades contractuales, lo cual genera la imposibilidad de realizar un efectivo y oportuno control fiscal y social.

Hallazgo administrativo nro. 6, con presunta connotación disciplinaria, por inadecuada planeación.

Durante la vigencia 2021, la Contraloría suscribió el Contrato 022-2021 cuyo objeto era "Contratar los servicios de un operador logístico, para el desarrollo de actividades del plan de bienestar de la Contraloría Departamental de Cundinamarca", y en el estudio de la oferta dentro del estudio del sector, no se evidencia un análisis económico, existiendo deficiencias en la estimación del valor del contrato.

Así mismo, no se evidenciaron solicitudes de cotizaciones realizadas por la Entidad para dicha planeación y las dos que fueron aportadas en la ejecución del presente ejercicio auditor –una corresponde a la empresa contratista y la otra, a un tercero, cuyos precios son muy similares y la que corresponde al tercero, no se encuentra firmada.

En el análisis de los estudios previos se evidenció que la actividad convocada fue para 185 funcionarios, sin embargo la planta de personal era de 208 funcionarios, sin tener en cuenta un diagnóstico de necesidades de bienestar laboral que permitiera establecer la cantidad de bienes y servicios entre ellos refrigerios, parrilladas y cupcakes, así como el transporte de ida y vuelta al lugar donde se iba a realizar la actividad recreacional, pues el registro de la asistencia contiene 141 funcionarios y el servicio de transporte fue utilizado por 29 funcionarios de 60 previstos.

Lo anterior, debido a la falta de diligencia, cuidado e inadecuada planeación en las actividades que iniciaron con la ausencia del diagnóstico de necesidades de bienestar laboral hasta la etapa precontractual del contrato 022- 2021, lo cual genera que la suscripción del contrato no cumpla los fines estatales, por requerir productos y servicios que no fueron recibidos por el número de funcionarios planeados y no exista un impacto positivo en la actividad realizada.

Esta situación contrarió lo preceptuado por el artículo 209 de la Constitución Política, parágrafo único del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, los artículos 19, 20, 21, 24 y 25 del Decreto 1567 de 1998, artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3 y 4



de la Ley 489 de 1998, artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículos 3 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la vulneración de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley.

Hallazgo administrativo nro. 7, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$5.363.400, por inadecuada planeación.

En el trámite de la denuncia SIA ATC 012022000914 se analizó el Contrato 016-2020 cuyo objeto fue: "Adquirir llantas para los vehículos propios y a cargo de la Contraloría de Cundinamarca", el cual se efectuó con cargo al rubro "2-120102 materias y suministro" por valor de \$10.875.000, de conformidad con las especificaciones técnicas plasmadas en el acápite 2.3 de sus estudios previos, que se relacionan a continuación:

Vehículo	Rin 🔏	Tipo de llanta cantidad	Cantidad
TUCSON Y GRAND VITARA	R-16-225/75	LLANTA PISTERA	8
VITARA PEQUEÑA	R-15-205/75	LLANTA TROCHERA	6
TOYOTA PRADO	R-17-265/65	LLANTA TROCHERA	4

Mientras en el acápite 3.1 Valor estimado del contrato de los mismos estudios previos, varió la cantidad mínima, como se muestra a continuación:

Vehículo	SRIn_	Tipo de llanta cantidad	Cantidad	Valor total con IVA
TUCSON Y GRAND VITARA	R-16-225/75	LLANTA PISTERA	12	\$472.927
VITARA PEQUEÑA	R-15-205/75	LLANTA TROCHERA	7	\$346.981
TOYOTA PRADO	R-17-265/65	LLANTA TROCHERA	4	\$661.925

En la invitación y en el anexo de la propuesta económica, se evidenció que no existe claridad sobre la cantidad de llantas a adquirir de conformidad con los estudios previos.

De otra parte, en la información de la factura de venta 4789 del 30 de noviembre de 2020 presentada por el contratista, se evidenció lo siguiente:

Vehículo	Rin	Tipo de llanta cantidad	Cantidad	Precio
TUCSON Y GRAND VITTARA	R-16-225/75	LLANTA PISTERA	21	\$5′911.764,71
VITARA PEQUEÑA	R-15-205/75	LLANTA TROCHERA	8	\$2'016.806,72
TOYOTA PRADO	R-17-265/65	LLANTA TROCHERA	4	\$1'210.084,03

Como se observa en la anterior tabla, la Contraloría adquirió una cantidad superior



a la prevista en los estudios previos.

Ahora bien, la Entidad evaluada aportó certificación con la descripción técnica del parque automotor de los vehículos propios y a su cargo, desde la vigencia 2020 a la actual, de la siguiente manera:

VEHÍCULO	PLACA	MODELO	REF LLANTA	
HYUNDAI-TUCSON	OSD-359	2009		
HYUNDAI-TUCSON	OSD-370	2009		
HYUNDAI-TUCSON	OSD-371	2009		
HYUNDAI-TUCSON	OSD-372	2009	235/60 R16 HT	
HYUNDAI-TUCSON	OSD-373	2009		
HYUNDAI-TUCSON	OSD-374	2009		
HYUNDAI-TUCSON	OSD-375	2009		
SUZUKI-GRAND VITARA	OHK-874	2009	225/70 D46 AT	
SUZUKI-GRAND VITARA	OHK-875	2009	225/70 R16 AT	
TOYOTA-TXL	OFK-562	2013	205/05 D47 AT	
TOYOTA-TX	OFK-566	2013	265/65 R17 AT	
CHEVROLET-VITARA	OSD-454	2009	205/75 R15 AT	
CHEVROLET-VITARA	OHK-680	2010	200//0 K 10 A1	
CHEVROLET-TROOPER	OJF-731	2009	235/75 R15 AT	
CHEVROLET-RODEO	OJG-641	2007	233/13 K 13 A 1	

A la fecha de la presente auditoría, la Subdirectora Operativa de Servicios Generales de la Contraloría certificó el 3 de noviembre de 2022, la existencia de las siguientes llantas en el almacén:

Código Almacén	Referencia	Cantidad
112050004	LLANTA 225/75 R16	15
112050008	LLANTA 205/75 R15	4

Ahora bien, respecto de las 15 llantas con referencia 225/75 R-16 que existen en almacén y tienen un valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA LEGAL (\$5.363.400), no van a poder ser utilizadas en el parque automotor de la Contraloría, de acuerdo con la certificación expedida el 3 de noviembre de 2022 por la Subdirectora Operativa de Servicios Generales y de conformidad con el correo recibido del contratista que para su época suministró las llantas, puesto que no son compatibles con ninguno de los vehículos actualmente existentes.

La anterior situación se presentó por inadecuada planeación contractual y la falta de diligencia y controles, lo cual genera un incumplimiento a los fines estatales y una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente por valor de CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA LEGAL (\$5.363.400), materializándose así un riesgo en la gestión que



impide cumplir a cabalidad con la misión de la entidad.

Dicha actuación fue contraria a lo preceptuado por el artículo 209 de nuestra Constitución Política, artículos 3 y 4 de la Ley 489 de 1998, artículos 3, 4, 23, 25 numeral 3 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la vulneración de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley, evidenciándose un presunto detrimento contra el erario de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo administrativo nro. 8, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$1.435.120, por bienes faltantes en almacén.

En el trámite de la denuncia SIA ATC 012022000914 se analizó el Contrato 016-2020 cuyo objeto fue: "Adquirir llantas para los vehículos propios y a cargo de la Contraloría de Cundinamarca", el cual se efectuó con cargo al rubro "2-120102 materias y suministro" por valor de \$10.875.000.

Una vez verificada la factura de venta 4789 del 30/11/2020, se pudo evidenciar lo siguiente:

Vehículo	Rin 🕥	Tipo de llanta cantidad	Cantidad	Precio
TUCSON Y GRAND VITTARA	R-16-225/75	LLANTA PISTERA	21	\$5′911.764,71
VITARA PEQUEÑA	R-15-205/75	LLANTA TROCHERA	8	\$2'016.806,72
TOYOTA PRADO	R-17-265/65	LLANTA TROCHERA	4	\$1'210.084,03

A la fecha de la presente auditoría, la Subdirectora Operativa de Servicios Generales de la Contraloría certificó el 3 de noviembre de 2022, la existencia de las siguientes llantas en el almacén:

Código Almacén		Referencia	Cantidad	
	112050004	LLANTA 225/75 R16	15	
	112050008	LLANTA 205/75 R15	4	

Al realizar un comparativo de las llantas que entraron y salieron del almacén y las que actualmente existen, según certificación de la Entidad, se observó lo siguiente:



Ref Llantas	Entrada	Salida	Existencia certificada	Placa	Número de salida de almacén	Valor total de salida	Valor y cantidad de existencia certificada	Conclusión	
R-15- 205/75	8	4	4	OHK- 680	1701/5-abril- 2021	\$1.200.000	\$1.200.000 (4)		
R-17- 265/65	4	2	0	OFK- 566	1700/15-dic- 2021	\$720.000	0	Faltan 2 llantas por \$720.000	
R-16-	24	2	45	OSD- 359	1707/21-dic- 2021	\$715.120	\$5.363.400	Faltan 2 llantas por \$715.120	
225/75	5/75		1 71	15	OSD- 374	1378/5-abril- 2021	\$715.120	(15)	

De la tabla anterior se concluye, que no existen en el almacén cuatro llantas – dos con referencia R-17-265/65 y dos con referencia R-16-225/75-, por un valor total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS, MONEDA LEGAL (\$1.435.120).

La anterior situación se presentó por falta de diligencia y de controles, lo cual genera un incumplimiento a los fines estatales y una gestión fiscal antieconómica e ineficiente por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS, MONEDA LEGAL (\$1.435.120), materializándose así un riesgo en la gestión que impide cumplir a cabalidad con la misión de la entidad.

Dicha actuación fue contraria a lo preceptuado por el artículo 209 de nuestra Constitución Política, artículo 3 de la Ley 489 de 1998, la vulneración de los deberes contenidos en los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 13 del artículo 35 de la misma Ley, evidenciándose un presunto detrimento contra el erario de conformidad con lo preceptuado en los artículos 3° y 6° de la Ley 610 de 2000.

Hallazgo administrativo nro. 9, con presunta connotación disciplinaria, por falencias en los informes de supervisión.

Durante la vigencia 2021, la Contraloría presentó falencias en los informes de supervisión en los contratos 007-2021, 010-2021, 012-2021 y 022-2021 descritos a continuación:



Nro. Contrato	Objeto	Valor Total (\$)	Falencias
007- 2021	Adquirir solución de software licencia de uso para el manejo de la sala virtual	2.171.470	El informe de supervisión del 18-05-2021 no contiene el seguimiento a las obligaciones pactadas en cuanto a las especificaciones técnicas, pues se limita a referenciar que se cumplen las especificaciones técnicas de la oferta y avaladas por el profesional de apoyo, lo mismo acontece con los aportes al sistema de seguridad social integral.
010- 2021	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que incluye bolsa de repuestos a todo costo para los equipos de cómputo, impresoras, multifuncionales, escáneres y fotocopiadoras de la Contraloría de Cundinamarca.	18.000.000	El informe de supervisión del 09-07-2021 no contiene un seguimiento técnico, sino que se limita a copiar la descripción y los valores contenidos en la factura del contratista E226 del 06-07-2021, lo mismo sucede con el seguimiento a la obligación de los aportes al sistema de seguridad social integral.
012- 2021	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos y revisión técnico mecánica y de gases para el parque automotor propio y a cargo de la Contraloría de Cundinamarca.	19.000.000	El informe de supervisión del 02-08-2021 tiene falencias en cuanto a la verificación de las obligaciones contractuales y en el seguimiento financiero y jurídico de los pagos a efectuar al contratista y los pagos al sistema de seguridad social integral, porque respecto a estos últimos, se limita a señalar que se cumplen y en los informes del 10-09-2021 y del 09-12-2021 sucede igual situación en cuanto al seguimiento financiero y jurídico.
022- 2021	Contratar los servicios de un operador logístico, para el desarrollo de actividades del plan de bienestar de la Contraloría Departamental de Cundinamarca.	25.428.254	En el informe de supervisión del 31-05-2021 no se determina cuántos funcionarios asistieron a la actividad, no se realiza el seguimiento a la obligación de efectuar los pagos al sistema de seguridad social integral, pues se limita a adjuntar el documento. Tampoco existe control en la supervisión para la entrega de los 48 bonos virtuales, ni de la actividad de reconocimiento por antigüedad, ni a los mejores funcionarios 2021, ni al reconocimiento de los mejores grupos de la actividad recreativa, por cuanto no se identifican los funcionarios que recibieron tales incentivos.

Lo anterior, en contraposición de los artículos 6 y 209 de la Constitución Política de Colombia, artículos 4 y 26 numeral 1° de la Ley 80 de 1993, artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.3. Deberes de los supervisores, contenidos en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante Resolución 0053 del 03-02-2021, la vulneración de los deberes contenidos en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002 e incurrir en la prohibición del numeral 1 del artículo 35 de la misma Ley.



Esta situación es ocasionada por la falta de cuidado y diligencia, lo cual podría generar deficiente ejecución o incumplimiento contractual, con lo que se afectaría el principio de eficacia, la finalidad de la contratación y se puede generar un presunto detrimento patrimonial.

Así mismo, se señala que este hallazgo se ha presentado durante las vigencias 2019 y 2020, lo que indica que a la fecha no se ha eliminado la causa de la misma, por lo tanto, resulta inefectiva la acción de mejora propuesta por la Entidad.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Finalmente, teniendo en cuenta los hallazgos del proceso, éstas son congruentes con lo manifestado en la certificación anual de gestión de la Contraloría para la vigencia 2021, respecto a los resultados que arrojó el indicador secundario "Nivel de publicidad en la contratación estatal"-Nivel 5, riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso-. No obstante, se encontraron deficiencias en la publicidad de los documentos en los diferentes procesos contractuales.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los riesgos evaluados en el proceso, la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, específicamente, el cumplimiento de objetos y obligaciones contractuales, así como la satisfacción de las necesidades planteadas en su planeación, fueron situaciones que apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y a la misión de la entidad durante la vigencia.

De otra parte, la Contraloría observó los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, excepto por su inadecuada planeación contractual, las falencias detectadas en la publicación de documentos contractuales en el SECOP II y en los informes de supervisión, además de los faltantes de bienes en el almacén, se concluye que la gestión del proceso fue con salvedades.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

La Contraloría Departamental de Cundinamarca tiene una planta autorizada mediante la Ordenanza 154 del 12 de diciembre de 2012 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca ocupada por 39 directivos (incluido el Contralor de Cundinamarca), cinco asesores, 100 profesionales, 24 técnicos y 40 funcionarios de nivel asistencial, para un total de 208 servidores.



Tabla nro. 6. Funcionarios por nivel 2021

Nivel	De Periodo	Libre nombramiento	En Carrera administrativa	Provisionalidad	Planta ocupada
Asistencial	0	0	5	35	40
Técnico	0	0	20	4	24
Profesional	0	11	72	17	100
Asesor	0	5	0	0	5
Directivo	1	38	0	0	39
TOTAL	1	54	97	56	208

Fuente: Formato 14 sección funcionarios por nivel, SIREL vigencia 2021.

El área misional está compuesta por 130 funcionarios, nueve de nivel asistencial, 15 de nivel técnico, 78 de nivel profesional y 28 directivos. De igual manera, el área administrativa tiene 78 funcionarios, 31 de nivel asistencial, nueve de nivel técnico, 22 profesionales, cinco asesores y 11 directivos.

Mediante la Resolución 0483 del 14 de octubre de 2021, el Contralor de Cundinamarca fijó el incremento del 2.61% en la asignación básica mensual de los funcionarios de la Contraloría, de acuerdo con el incremento fijado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 980 del 22 de agosto de 2021.

El incremento a la asignación mensual del Contralor de Cundinamarca, se efectuó mediante la Resolución 0524 del 4 de noviembre de 2021, acorde con el aumento de la asignación salarial del Gobernador del Departamento de Cundinamarca establecida con la Ordenanza 068 de 2021 y conforme a los límites salariales del artículo 2° del Decreto Nacional 961 del 22 de agosto de 2021.

En cuanto a las cesantías, la Contraloría tiene 159 funcionarios en el régimen actual y 49 en el régimen de retroactividad. El valor causado por cesantías en la vigencia 2021 fue de \$1.616.792.389.

Plan Institucional de Capacitación. La Contraloría ejecutó 51 actividades con presupuesto de \$412.577.240 que corresponde al 2% del total de la apropiación definitiva de gastos para el año 2021, por lo que cumplió con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Programa de Bienestar Laboral. La Contraloría ejecutó el plan de bienestar y estímulos con 14 actividades, enfocadas en las áreas de: cultura organizacional, de integración familiar, de recreación y cultura, programa de desvinculación laboral asistida, incentivos no pecuniarios, seguridad social integral y la evaluación del programa de bienestar laboral e incentivos. El presupuesto ejecutado en las actividades fue de \$35.428.253.



Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. La Contraloría ejecutó el plan anual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo 2021, con 27 actividades realizadas de febrero a noviembre y un presupuesto de \$12.359.048.

Informes de la Oficina de Control Interno-OCI. Durante la vigencia auditada, el proceso de Gestión Humana fue objeto de auditoría interna entre el 2 y 12 de julio de 2021. Los resultados de la evaluación por parte de la OCI evidenciaron debilidades en el recaudo por concepto de incapacidades sobre las cuales manifiesta que es necesario adelantar acciones efectivas.

De la revisión realizada por esta comisión, se observó que la Dirección de Talento Humano mediante Acta del Comité de Sostenibilidad Contable nro. 02 del 9 de diciembre de 2021, presentó solicitud para dar de baja incapacidades de vigencias anteriores y requirió apoyo de la Oficina Jurídica para la recuperación de saldo de 167 incapacidades de vigencias 2017 a 2021 por cuantía de \$112.733.629.

Muestra Seleccionada

contables y pagos.

Con el objetivo de realizar un pronunciamiento sobre la gestión adelantada respecto al proceso de talento humano, se revisó la siguiente información:

Tabla nro. 7. Muestra de talento humano

Descripción Riesgos identificados Posibilidad de que el cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y Nómina. Revisión de la liquidación de nómina, parafiscales se realice inadecuadamente. seguridad social y aportes parafiscales de mayo, junio Posibilidad de que se reconozcan salarios, y diciembre de 2021. Revisión de actos administrativos prestaciones y demás emolumentos y haberes de incrementos salariales 2020 y 2021. Cruce con laborales a los funcionarios de la Contraloría contabilidad, presupuesto y tesorería respecto de los Departamental de Cundinamarca en la vigencia soportes contables y pagos. 2020 y 2021, sin contemplar las normas que rigen el ejercicio de la función pública. Posibilidad de que la liquidación de viáticos y gastos de viaje se realice sin tener en cuenta la Viáticos y gastos de viaje. Revisión de los normatividad aplicable. procedimientos internos para viáticos y gastos de viaje Posibilidad de que la normatividad interna para la y la liquidación de 10 viáticos en la vigencia 2021. legalización de viáticos encuentre se desactualizada. Posibilidad de que la gestión de cobro de las Incapacidades. Revisión de la gestión de cobro de 10 incapacidades médicas y licencias de maternidad y incapacidades en el año 2021. paternidad sea inefectiva. Plan de capacitación. Revisión del estudio de necesidades, presupuesto asignado, evidencias de la ejecución y asistencia de 10 capacitaciones realizadas Posibilidad de que el plan de capacitación se en la vigencia 2021; cruce con contabilidad, ejecute sin cumplir con lo planeado. presupuesto y tesorería respecto de los soportes

Plan de bienestar social. Revisión de la planeación y

medición de las actividades desarrolladas por la CDC

Posibilidad de que existan debilidades en la

planeación y medición de las actividades del plan





Descripción	Riesgos identificados
en el plan de bienestar 2021 frente al procedimiento	de bienestar social.
interno y la normatividad vigente.	

Fuente: Elaboración propia y Formato 14 SIREL, vigencia 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad y no se presentó limitación en la información. Los resultados de la evaluación se presentan a continuación.

Nómina. Conforme a la evaluación realizada, las asignaciones básicas de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Cundinamarca para la vigencia 2021, se encuentran acordes a las Resoluciones 0483 y 0524 de 2021, por medio de la cual realizaron el incremento salarial.

Se observó que la Contraloría realizó adecuadamente el proceso de liquidación y pago de nómina de los meses de mayo, junio y diciembre de 2021; el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, Ministerio de Educación, ESAP, Caja de compensación), se realizó de forma oportuna. Las prestaciones sociales fueron liquidadas y canceladas de acuerdo con la normatividad vigente.

De acuerdo con los documentos revisados y aportados por la CDC, el reajuste o aumento salarial de los empleados públicos de la Contraloría Departamental de Cundinamarca para las vigencias 2020 y 2021, se efectuaron anualmente respetando los límites máximos salariales que el Gobierno Nacional estableció en el Decreto 314 de 2020 y en el Decreto 980 de 2021, respectivamente.

Para el Contralor Departamental, el incremento no superó el límite máximo permitido según lo establecido en la Ordenanza 04 de 2020 y Ordenanza 068 de 2021, con base en la cual se fijó el incremento salarial para el Gobernador de Cundinamarca en 2020 y 2021, en virtud de lo reglado por el artículo 27 de la Ley 617 de 2000.

Las escalas de asignación salarial de los empleos públicos de la Contraloría Departamental de Cundinamarca fueron fijadas mediante Ordenanza 22 del 8 de agosto de 2001, en la cual contemplan gastos de representación para el Contralor y para el nivel directivo. Para el Contralor, 50% como sueldo y 50% como gastos de representación y para los demás directivos, del 60% como sueldo y 40% como gastos de representación.

En cuanto a las incapacidades médicas, se evidenció que la CDC reconoce y asume el 100% de las mismas, del 33,34% (1/3) restante de las superiores a dos días y para las superiores a 90 días y hasta 180 días, reconoce el 50% (1/2), de todos los empleados públicos de su planta de personal. Sobre esta situación se configuró un hallazgo de auditoría.



Viáticos y gastos de viaje. A partir de una muestra de 10 actos administrativos de reconocimiento y liquidación de viáticos, se verificó que los mismos se encuentran soportados por actos administrativos que obedecen a comisiones de servicios.

La liquidación y pago de viáticos efectuada está acorde la Resolución interna 0260 de 2019 y no superaron los límites establecidos en el Decreto 1755 del 27 de agosto del 2020 y Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, por medio del cual el Presidente de la República fijó la escala de viáticos para los empleados públicos en el 2020 y 2021.

En cuanto a la legalización de viáticos, se observó cumplimiento de la Resolución 0260 de 2019 y del procedimiento interno para la legalización de avances para viáticos y gastos de viaje, código PA04 – PR22 versión 7.0, el cual se encuentra actualizado frente a la normatividad vigente.

Incapacidades. La Contraloría recaudó por concepto de incapacidades la suma de \$94.520.950 durante la vigencia 2021; se observaron actuaciones para el cobro de los saldos de vigencias anteriores por valor de \$123.919.402.

Plan de capacitación. Se verificó la ejecución de 10 actividades del plan de capacitación 2021 con los soportes documentales, la medición de la satisfacción y los informes respectivos de su cumplimiento.

El valor de las capacitaciones ejecutadas en el año 2021 correspondió a \$412.577.240, lo que es coherente con los soportes de los pagos realizados. Se confirmó la ejecución de 51 actividades en el marco del plan de capacitación 2021, que corresponde al 2% del total de la apropiación definitiva de gastos de la Contraloría de Cundinamarca para el año 2021.

Plan de bienestar laboral. La CDC tiene establecido el procedimiento «Programa de bienestar laboral e incentivos» código PA03-PR12 versión 4.0, con el objetivo de «Establecer el procedimiento para el diseño, ejecución y evaluación del Programa de Bienestar Laboral e Incentivos, orientado a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores de la Contraloría de Cundinamarca».

Este procedimiento inicia al realizar el diagnóstico o actualización para identificación de necesidades de bienestar laboral e incentivos y finaliza con la encuesta de evaluación y satisfacción de las actividades realizadas a los funcionarios. Se encontraron debilidades en la aplicación del procedimiento, por lo que se generó un hallazgo de auditoría.



Hallazgos de la Gestión en el proceso de Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 10, por reconocer emolumentos y haberes laborales a los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca, sin contemplar norma jurídica que lo faculte.

Se evidenció que la Contraloría Departamental de Cundinamarca reconoce y asume el 100% de las incapacidades, del 33,34% (1/3) restante de las superiores a dos días y para las superiores a 90 días y hasta 180 días, reconoce el 50% (1/2), de todos los empleados públicos de su planta de personal.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 200 DC del 23 de mayo de 2017 (artículo décimo sexto), la Resolución 019 DC del 22 de mayo de 2019 (Firmada por el Contralor Auxiliar de acuerdo con delegación del Contralor) y la Resolución 0487 DC del 19 de octubre de 2021 (artículo décimo séptimo) «Por medio de la cual se adopta el acuerdo laboral celebrado entre la Contraloría de Cundinamarca y la Asociación de Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL - Subdirectiva Cundinamarca», con sustento jurídico en los Convenios 151 de la OIT (derecho a la organización y negociación colectiva de los trabajadores de la función pública), Convenio 154 (incentivos a la negociación colectiva), artículo 53 de la Constitución Política (facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles).

Se observó que en su momento quien desempeñaba el cargo de Contralor Departamental, concedió pagos como excedentes por concepto de incapacidad no contemplados en la normatividad vigente y posiblemente vulneró el art. 6° de la Constitución Política⁷, el art. 206 de la Ley 100 de 1993⁸, el art. 18 del Decreto 3135 de 19689, el art. 1 del Decreto 2943 de 201310 que modifica el parágrafo 1° del art.

⁷ Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 6°. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

⁸ Ley 100 de 1993, art. 206: «Incapacidades. Para los afiliados de que trata el literal a) del artículo 157, el régimen contributivo reconocerá las incapacidades generadas en enfermedad general, de conformidad con las disposiciones legales vigentes...».

⁹ Decreto 3135 de 1968, art. 18: «Auxilio por enfermedad. En caso de incapacidad comprobada para desempeñar sus labores, ocasionada por enfermedad, los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes

a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y

b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros 90 días, y la mitad del mismo por los 90 días siguientes.

Parágrafo- La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio...»

¹⁰ Decreto 2943 de 2013, art. 1: Modifica el parágrafo 1° del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, indicando que en el Sistema General de Seguridad Social en Salud será a cargo de los respectivos empleadores, las



40 del Decreto 1406 de 1999, así como, las materias objeto de negociación que se encuentran reguladas en el Decreto 160 de 2014 «Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos» y en el parágrafo 2 del artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015:

«...En Materia prestacional las entidades no tienen la facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el Presidente de la República...». (Negrita fuera de texto).

Situación causada probablemente por inaplicación de las normas vigentes sobre temas salariales, lo que genera incumplimientos legales y posibles pagos indebidos.

La Gerencia Seccional II realizará traslado a la Oficina Jurídica con el fin de que se evalúe instaurar el medio de control que suspenda los efectos del acto administrativo, de conformidad a las orientaciones para la gestión del plan de vigilancia y control fiscal 2022 de la AGR.

Hallazgo administrativo nro. 11, por debilidades en la planeación y medición de las actividades del plan de bienestar social.

La CDC no realizó el documento Diagnóstico de necesidades de Bienestar Laboral para la vigencia 2021, contemplado en su procedimiento interno código PA03-PR12 versión 4.0.

Se observó el envío de la encuesta para el diagnóstico de las necesidades para el plan de bienestar 2021 y 2022, que fueron diligenciadas por 81 y 86 funcionarios, respectivamente, lo que representa el 39% y 41% sobre el total de la planta (208).

En los resultados de la encuesta realizada en el año 2020 para la elaboración del plan de bienestar 2021, se refleja que el nivel de conocimiento sobre el programa de bienestar fue del 59,5% (47 de 79 respuestas). Para la elaboración del plan de bienestar 2022, el resultado de las encuestas mostró un nivel de conocimiento del programa de bienestar del 51,8% (44 de 85 respuestas).

De igual forma, la medición de la satisfacción de las actividades de bienestar en el año 2020 y 2021, contó con la participación de 21 y 43 funcionarios,

prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente.

Av Calle 26 # 69 - 76 Edificio Elemento Torre 4 (Agua) Piso 17 y 18, Bogotá D.C. PBX: [571] 3186800 - 3816710 -Línea gratuita de atención ciudadana: 018000-120205 ff auditoriageneral auditoriagen auditoriagen auditoriageneralcol participacion@auditoria.gov.co www.auditoria.gov.co

Página 36 de 94



respectivamente, cifra que representa el 10% y 21% sobre el total de la planta (208).

Adicionalmente, no realizó la medición de la satisfacción referente a la actividad de integración ejecutada a través del contrato 022-2021, de acuerdo con la certificación del 31 de octubre de 2022 firmada por el Director de Gestión Humana y Carrera Administrativa de la CDC.

De acuerdo con lo señalado, la CDC no promueve la participación activa de los empleados para el diseño y evaluación de los programas de bienestar social, con lo cual contraviene lo establecido en los literales a y d del art. 25 del Decreto Ley 1567 de 1998¹¹, en cuanto al diseño y la ejecución de los programas de bienestar social e incumple el procedimiento interno «Programa de bienestar laboral e incentivos» código PA03-PR12 versión 4.0.

Lo anterior denota debilidades en el seguimiento y control para la planeación y medición de las actividades del plan de bienestar social, que afecta la participación activa de los empleados e impide elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

Se evidenció cumplimiento del procedimiento y de la normatividad aplicable para el cálculo de la nómina, de viáticos y gastos de viaje, según la muestra evaluada. Igualmente, se observaron gestiones para el recobro de incapacidades durante la vigencia evaluada; las actividades programadas en el plan de capacitación y de bienestar social fueron cumplidas y los objetivos alcanzados. Sin embargo, se encontraron debilidades en la planeación y medición de las actividades del plan de bienestar social 2021 y se concedieron pagos como excedentes por concepto de incapacidad no contemplados en la normatividad vigente, que no afectaron los resultados del proceso.

De acuerdo con lo anterior, los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de Talento Humano, durante la vigencia 2021, fue Razonable.

¹¹ Ley 1567 de 1998, art. 25 literal a y d. ... a. Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional... (...) ... d. Evaluación y seguimiento a los programas adelantados, para verificar la eficacia de los mismos y decidir sobre su modificación o continuidad.



2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

Durante la vigencia 2021 la Contraloría registró 32 procesos judiciales por valor de \$9.582.364.830, de los cuales, 15 de ellos corresponden a medios de control (una repetición, una reparación directa y 13 nulidad y restablecimiento del derecho), en 14 actúa como parte demandada, que representan el 93% del total y el 7% restante, corresponde a una acción de repetición en la cual actúa como parte demandante con un valor de pretensiones de \$103.480.000.

Verificado el estado procesal de los 15 medios de control, podemos evidenciar lo siguiente:

Tabla nro. 8. Estado de procesos judiciales

Cifras en pesos

Número único del proceso	Valor de las pretensiones	Estado actual	
11001334204720170036 900	37.039.452	Con sentencia de primera instancia a favor.	
11001333502620130000 200	21.252.980	Presentación de la demanda	
11001333400420130009 600	8.015.575.432	Con sentencia de segunda instancia a favor.	
11001333501420160016 500	32.320.365	Con sentencia de segunda instancia a favor.	
11001333400220150033 800	11.807.000	Admisión de la demanda	
11001334305820210029 000	103.480.000	Contestación de la demanda	
11001334205720180055 000	16.000.000	Admisión del recurso de apelación	
11001333501020160048 300	19.231. <mark>8</mark> 98	Admisión del recurso de apelación	
11001333501620150002 100	39.729.507	En etapa probatoria de primera instancia	
25899333300120190014 000	91.114.498	Contestación de la demanda	
11001333400120180019 300	90.852.600	Contestación de la demanda	
11001333603620120015 600	610.576.000	Presentación de los alegatos de conclusión	
11001333502920200035 000	84.539.745	Contestación de la demanda	
25000234100020180059 900	10.000.000	Presentación de los alegatos de conclusión	
25000234100020180066 500	361.659.753	Contestación de la demanda	

Fuente: Formato F-23 SIREL, vigencia 2021.

Por lo anterior, se colige que en los procesos judiciales no se reportaron decisiones en contra de la Entidad al cierre del período rendido.

Respecto a los mecanismos de defensa de la Entidad, mediante Resolución 0413 del 19 de mayo de 1999 la Contraloría creó el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, con la Resolución 360 del 13 de diciembre de 2018 adoptó su reglamentación y a través de la Resolución 501 del 3 de diciembre de 2019 adoptó las políticas públicas de prevención del daño antijurídico para las vigencias 2020-2021.

La anterior reglamentación le sirve a la Entidad para protegerse frente a los riesgos de pérdida de un proceso judicial. En consecuencia, para salvaguardar sus intereses patrimoniales, situación que se concretó durante la vigencia evaluada, al Página 38 de 94



verificar que mediante acta de reunión del Comité de Conciliación y defensa judicial del 21 de febrero de 2021 se aprueba no presentar fórmulas de conciliación por considerar que la decisión tomada está ajustada a derecho.

Así mismo, se pudo observar que para la vigencia 2021, hay gestión oportuna en la defensa judicial por parte de la oficina jurídica, teniendo en cuenta que el proceso que se falló en primera instancia se resolvió a favor y en los demás, se realizaron las actuaciones de defensa correspondientes.

Finalmente, se verificó el riesgo "Que exista la pérdida de litigios y la entidad no haya previsto las consecuencias pecuniarias que esto implica" y al realizarse este estudio de manera transversal, con el proceso contable, se pudo observar que la Oficina Jurídica de la Entidad realiza adecuadamente el reporte y control de los procesos judiciales para el cálculo de la provisión contable y en el mismo se determina de manera técnica el nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de los litigios, acorde con el Manual de Políticas y Procedimientos Contables de la Contraloría, vigente actualmente.

Muestra Seleccionada

Se solicitó la metodología y documentos soportes para el cálculo del valor técnico del nivel de riesgo y la probabilidad de pérdida de los litigios.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

En el presente proceso no se registran hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De acuerdo con los riesgos evaluados, la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, el cumplimiento de los mecanismos de defensa de la Entidad, la operación adecuada de su comité de conciliación y la determinación del nivel de riesgo y probabilidad de pérdida de un litigio, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2021 fue razonable.

Conclusión Consolidada del Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los criterios evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, la gestión del presupuesto como gestión de la inversión y del gasto fue Con Salvedades.



2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de Participación Ciudadana

La Entidad reportó 494 peticiones gestionadas en la vigencia 2021, de las cuales el 91% fueron atendidas quedando el 9% en trámite.

De las 494 peticiones recibidas se clasifican de la siguiente manera:

Tabla nro. 9. Clasificación de las peticiones ciudadanas recibidas 2021

Normatividad	Constitución, Ley 1755 de 2015 y normas concordantes					
Entidad	Tipo de petición	Cantidad	Porcentaje %			
	Denuncias	453	91.7			
Contraloría Departamental de Cundinamarca	Petición en interés general o particular	18	3.7			
	Solicitud de acceso a información pública	10	2			
	Petición entre entidades estatales	9	1.8			
	Quejas	3	0.6			
	Consulta	3 1	0.2			
	Total	494	100			

Fuente: Información reportada en el formato F15 SIREL vigencia 2021.

De la tabla anterior se concluye que el 91.7% corresponde a denuncias, el 3.7% a Petición en interés general o particular y el 1.8% Petición entre entidades estatales. El medio de recepción más utilizado por la ciudadanía fue el correo electrónico.

Se verificó la actualización de la página web institucional www.contraloriacundinamarca.gov.co, donde se evidenció la línea de atención gratuita; formulario electrónico de solicitudes, quejas, reclamos y denuncias; carta de trato digno al ciudadano vigencia 2021 y encuesta de satisfacción servicio al ciudadano.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la oficina asesora de control interno elaboró y publicó los dos informes semestrales de seguimiento a las PQR gestionadas en la vigencia 2021.

Mediante reunión ordinaria de Comité directivo Acta 002 de enero 26 de 2021, presentaron y aprobaron el Plan de capacitación para la vigencia 2021, se elabora el Plan Anticorrupción, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011.

Mediante reunión virtual de Comité directivo acta 003 de enero 28 de 2021, se aprobó la matriz Anticorrupción, la cual contiene los seis componentes.



La Entidad cuenta con tres procedimientos internos para la administración de las PQDS código PA01-PR01 versión 10.0, convocatorias de audiencias públicas PA01-PR02 versión 5.0, y promoción y capacitación de veedurías ciudadanas, promoción del control social y la participación ciudadana, PA01-PR03 versión 2.0.

De las actividades de promoción para la participación ciudadana, la Contraloría reportó 69 actividades, 20 apoyos o acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas, un número de 12 para otras actividades de promoción, 13 actividades de promoción de veedurías o comité de veedurías, 10 capacitaciones a veedores, 7 diálogos efectuados con la ciudadanía (foro, audiencia, encuentro entre otros), 4 capacitaciones a estudiantes, 2 rendiciones de cuentas y un convenio con organizaciones de la Sociedad civil y la academia.

La Contraloría participó en 20 eventos de capacitación, creación, de apoyo a veedurías ciudadanas y promoción al control social, de los realizados en la vigencia evaluada.

Se observó que 6.564 personas participaron en actividades de promoción para la participación ciudadana.

Muestra Seleccionada

www.auditoria.gov.co

Del universo de 494 peticiones reportadas en la cuenta, se seleccionó una muestra de 48 que equivalen al 9.7% del total reportado, relacionadas a continuación:

Tabla nro. 10. Muestra de requerimientos ciudadanos

	Nro. de	Estado del trámite			
		Fecha en que	Fecha de		
Nro.	identificación de	se recibió la	respuesta	al final del	Riesgo identificado
	la petición	petición	de fondo	periodo rendido	
1	CE-21-005210	27/08/2021	07/09/2021	Con orobivo por	Desibilidad que la respuesta
2	CE-21-005656	23/09/2021	05/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva	Posibilidad que la respuesta de fondo de la petición sea
3	CE-21-005467	13/09/2021	27/09/2021	al peticionario	incongruente e incompleta.
4	CE-21-006238	04/11/2021	19/11/2021	ai pelicionano	incongruente e incompleta.
5	CE-21-004310	01/07/2021	03/08/2021		
6	CE-21-003967	08/06/2021	09/07/2021		Desibilitated and an action
7	CE-21-004290	30/06/2021	30/07/2021	Con orobivo nor	Posibilidad que no se haya
8	CE-21-004297	01/07/2021	30/07/2021	Con archivo por traslado por	realizado oportunamente el traslado por competencia y
9	CE-21-004357	07/07/2021	04/08/2021	traslado por competencia	comunicación al ciudadano
10	CE-21-004069	16/06/2021	09/07/2021	Competencia	dentro del término legal.
11	CE-21-005006	13/08/2021	03/09/2021		dentio dei terrimo legal.
12	CE-21-004473	15/07/2021	30/07/2021		
13	C21119000093	29/01/2021	30/12/2021		Posibilidad que la respuesta
14	C21119000097	01/02/2021	30/12/2021	Con archivo por	de fondo de la petición, se
15	C21119000108	03/02/2021	30/12/2021	respuesta definitiva	realice por fuera de los
16	C20119001628	03/12/2020	En trámite	al peticionario	términos establecidos en la ley.
17	C20119001526	27/11/2020	13/04/2021	Con archivo por	



	Nro. de	Fecha en que	Fecha de	Estado del trámite	
Nro.	identificación de	se recibió la	respuesta	al final del	Riesgo identificado
	la petición	petición	de fondo	periodo rendido	
18	C21105800236	24/02/2021	13/04/2021	desistimiento	Posibilidad que las
19	C20119001841	30/12/2020	16/02/2021		denuncias archivadas por
20	C20119001839	30/12/2020	21/04/2021		desistimiento no hayan sido
21	C20119001510	27/11/2020	21/04/2021		gestionadas de conformidad
22	C20119001199	24/09/2020	07/12/2020		con el procedimiento vigente.
23	C20119000124	16/03/2020	19/10/2021		
24	CE-21-003149	08/04/2021	14/12/2021		
25	C20119000825	09/07/2020	28/05/2021		
26	C20119000888	17/07/2020	08/10/2021		
27	C20119001010	11/08/2020	28/09/2021		Posibilidad que las
28	C20119001142	14/09/2020	11/10/2021	Con archivo por	denuncias fiscales
29	C20119001530	27/11/2020	08/09/2021	respuesta definitiva	trasladadas a proceso auditor no hayan sido
30	C20119001836	28/12/2020	24/09/2021	al peticionario	auditor no hayan sido atendidas dentro del término
31	C21119000001	05/01/2021	18/11/2021	8	legal.
32	C21119000125	05/02/2021	22/11/2021	S.	legal.
33	C21119000206	23/02/2021	24/11/2021	0	
34	C21119000231	26/02/2021	29/12/2021	3	
35	C21119000345	26/03/2021	14/12/2021		
36	CE-21-005798	01/10/2021	90		
37	CE-21-005619	22/09/2021	9:		
38	CE-21-005280	01/09/2021		4	
39	CE-21-004740	30/07/2021	5	5	
40	CE-21-004598	22/07/2021		av .	Posibilidad que la respuesta
41	CE-21-004585	22/07/2021			de fondo de la petición, se
42	CE-21-004300	01/07/2021	2	En trámite	realice por fuera de los
43	CE-21-004296	01/07/2021	3		términos establecidos en la
44	CE-21-003928	04/06/2021	1		ley.
45	CE-21-003429	27/04/2021	5		
46	C21109000297	08/03/2021	2 -		
47	C21109000281	05/03/2021	1		
48	C20119001628	03/12/2020	-		

Fuente: Información reportada en el Formato15, SIREL vigencia 2021.

Muestra Seleccionada para la evaluación de la Promoción para la participación

Se revisaron dos actividades para la promoción de la participación ciudadana que representan el 3% del total de las 69 actividades registradas.

Tabla nro. 11. Muestra actividades de participación ciudadana

Tipo de actividad	Descripción	No. de participantes	Riesgo identificado
Rendición de cuentas	Cumplimiento de metas, gestión de presupuesto y contratación, análisis macro, gestión de control fiscal, impacto de la gestión y acciones de mejora entre otros temas, realizada el 14 de diciembre del 2021	734	Posibilidad de inefectividad de las actividades de promoción y divulgación.
Rendición de cuentas	Cumplimiento de metas, gestión de presupuesto y contratación, análisis	784	





Tipo de actividad	Descripción	No. de participantes	Riesgo identificado
	macro, gestión de control fiscal, impacto de la gestión y acciones de mejora entre otros temas, realizada el 25 de agosto del 2021		

Fuente: Sección Promoción del control ciudadano del Formato 15, SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

En cuatro denuncias que corresponde al 8.3% de la muestra, se constató que las respuestas de fondo de las peticiones fueron claras, precisas y coherentes a lo solicitado y a los hechos denunciados por la ciudadanía en ejercicio del control social fiscal.

En ocho denuncias que corresponde al 16.7% de lo examinado, se verificó que los traslados por competencia se surtieron dentro de los cinco días siguientes a la recepción a las instancias competentes para su conocimiento, de acuerdo a la naturaleza del requerimiento e informando a los peticionarios dicha actuación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

En seis denuncias que corresponden al 12.5% se evidenció el cumplimiento del procedimiento para el archivo por desistimiento (artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015).

En 13 denuncias que corresponden al 27.1% se evidenció que fueron tramitadas en proceso auditor y gestionadas en el término legal de 6 meses a su recepción, según lo establece el inciso segundo del parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

La Contraloría certificó a través de la Oficina de Participación Comunitaria, que 13 de las peticiones se encuentran en "Términos vencidos - Dirección Operativa de *Investigaciones*", por lo cual se configuró un hallazgo de auditoría.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

Hallazgo administrativo nro. 12, por incumplimiento del término para dar respuesta de fondo a las peticiones de competencia directa de la Contraloría.

En 11 peticiones tramitadas en la vigencia 2021, la Contraloría excedió el plazo definido para la respuesta de fondo, así:



Tabla nro. 12. Peticiones que excedieron el plazo para respuesta

Nro. de identificación de la petición	Fecha recibo	Fecha límite respuesta de fondo reportada en SIREL	Fecha respuesta de fondo	Duración respuesta de fondo (días hábiles)
CE-21-005798	01/10/2021	15/10/2021	02/02/2022	103
CE-21-005280	01/09/2021	22/09/2021	28/01/2022	129
CE-21-004740	30/07/2021	30/01/2022	03/02/2022	134
CE-21-004585	22/07/2021	22/01/2022	02/02/2022	134
CE-21-004300	01/07/2021	01/01/2022	24/11/2021	99
CE-21-004296	01/07/2021	01/01/2022	02/02/2022	147
CE-21-003928	04/06/2021	04/12/2021	24/01/2022	157
CE-21-003429	27/04/2021	27/10/2021	05/01/2022	172
C21109000297	08/03/2021	18/03/2021	14/01/2022	211
C21109000281	05/03/2021	05/09/2021	02/02/2022	225
C20119001628	03/12/2020	03/06/2021	25/01/2022	281

Fuente: Sección atención ciudadana del Formato 15, SIREL 2021.

Lo anterior, en contravía de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, así como en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020.

Esta situación es causada por presuntas debilidades en el control de los términos para la atención de los derechos de petición, lo que puede vulnerar el derecho de petición y afectar la credibilidad en la labor de la entidad.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

De acuerdo con lo verificado, en la auditoría en el proceso de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Cundinamarca para la vigencia 2021, se concluye que es coherente este resultado y los indicadores mostrados en la ICAG (Certificación Anual de Gestión de la Contraloría Departamental de Cundinamarca).

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los riesgos identificados, el hallazgo comunicado en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, el resultado del proceso de participación ciudadana, durante la vigencia 2021, fue Favorable.

2.3.2. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría ejerce la vigilancia fiscal de 292 sujetos y 618 puntos de control, de acuerdo al procedimiento para actualizar la base de datos, determinado mediante Resolución 0387 del 10 septiembre de 2012.



Las 292 entidades sujetas a control en conjunto apropiaron un presupuesto de recursos propios de \$7.115.814.871.424, un ejecutado de gastos por \$8.473.016.603.810, de funcionamiento por \$3.387.400.111.544, de inversión por \$4.856.621.174.975, el Servicio de la Deuda por \$228.995.317.291, y el Endeudamiento Total por \$1.159.117.956.941.

El 61% de las entidades sujetas a vigilancia y control por parte de la Contraloría (179), fueron objeto de auditoría durante la vigencia 2021, con la realización de 233 auditorías ejecutadas

Como resultado de la ejecución del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial, PVCFT 2021, se ejecutaron 233 auditorías a los sujetos de los cuales tres, modalidad regular, 149 financieras, 67 de cumplimiento, una de desempeño, nueve especiales y tres como otras, a partir de las cuales se emitieron 48 dictámenes sobre los Estados Financieros y 179 pronunciamientos sobre las cuentas revisadas. En este caso, el PVCF alcanzó una cobertura del 80% sobre el universo de sujetos a través de las auditorías ejecutadas.

En el 46% de los procesos auditores ejecutados a los sujetos de control (134), se emitió concepto Eficiente, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y el 34% restante (99) registran como No evaluado, no aplica y con deficiencias. Se configuraron: 141 hallazgos fiscales por \$40.230.234.356, nueve penales, 515 disciplinarios y 2056 administrativos

La Contraloría Departamental prescribió el método, forma, términos y procedimientos para la rendición de las cuentas anuales consolidadas y la presentación de informes a través de la Resolución No. 0045 del 2 de enero de 2021.

Con Resolución CDC 0034 del 17 de enero de 2020, se adoptó la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI y mediante Resolución 0693 del 28 de diciembre de 2020 se reglamentó el proceso auditor en la Contraloría de Cundinamarca.

La Contraloría manifestó por escrito, que una vez revisados los diferentes procesos adelantados por las dependencias respectivas en la vigencia 2020, no se evidenció acciones conjuntas con la Contraloría General de la República -CGR- ni se ha ejercido el control concomitante y preventivo por parte de la Contraloría General de la República.



Muestra Seleccionada

Del universo de 233 auditorías realizadas en el PVCFT de la contraloría se evaluó una muestra de 12 auditorías, que representa el 5% del total de los procesos ejecutados, las mismas que corresponden a 10 ejercicios modalidad financiera y de gestión, una de cumplimiento y otra. Teniendo como criterio los riesgos presentados en la prueba de recorrido:

Tabla pro. 13. Muestra de procesos auditores

Tabla nro. 13. Muestra de procesos auditores					
Sujeto	Modalidad	Riesgos Identificados			
E.S.E. Hospital Universitario de la	Financiera y de Gestión	 La posibilidad que la entidad 			
Samaritana – Bogotá	0.	aplique de manera parcial e			
Municipio de Lenguazaque	Financiera y de Gestión	incorrecta las disposiciones			
Municipio de la Mesa	Financiera y de Gestión	establecidas en su guía			
Municipio de Guaduas	Financiera y de Gestión	metodológica (GAT) versión			
Municipio de Ubaté	Financiera y de Gestión	2.1.			
Municipio de San Francisco	Financiera y de Gestión	 Probabilidad de ejercer un 			
Municipio de Zipaquirá	Financiera y de Gestión	control fiscal deficiente por baja			
Municipio de Sopó	Financiera y de Gestión	cobertura en cuanto a la			
Municipio de Tocancipá	Financiera y de Gestión	cantidad de sujetos y puntos de			
Secretaria de Educación	Financiera y de Gestión	control.			
Empresa Inmobiliaria y de	Cumplimiento	Posibilidad de que se presente			
Servicios Logísticos de	600	baja cobertura en el proceso de			
Cundinamarca	7	control a la contratación.			
Empresa Inmobiliaria y de	Otra	• La posibilidad que no se			
Servicios Logísticos de		sustente el análisis a las			
Cundinamarca	200	controversias o contradicción			
2		presentada por el sujeto de control.			
20	C.	1			
9	3	Posibilidad de ausencia de soloridad en las trasladas de			
20		celeridad en los traslados de			
Z		los hallazgos.			
_ / *		La posibilidad que los			
		beneficios de control fiscal			
		cuantificables y/o cualificables no estén debidamente			
::6		no estén debidamente justificados y soportados.			
5					
0		 La posibilidad que no se cumplan con la elaboración de 			
		las correspondientes mesas de			
		trabajo en las cuales se			
		realicen el análisis de los			
		hallazgos y las pruebas			
		allegadas en la contradicción			
		del sujeto o el punto de control.			
Frants: Flaboursián munic		asi sajoto o di parito de dollitol.			

Fuente: Elaboración propia.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:





Mediante los ejercicios de auditoría a los procesos auditores seleccionados se evaluaron los siete riesgos, de los cuales cuatro no se materializaron ni produjeron observación:

- La posibilidad que la entidad aplique de manera parcial e incorrecta las disposiciones establecidas en su guía metodológica (GAT) versión 2.1. En la vigencia evaluada, la Contraloría realizó auditorías financieras y de gestión. cumplimiento y revisión de cuentas, se observó aplicación de los formatos adoptados, según la guía metodológica (GAT), 2.1.
- Posibilidad de ausencia de celeridad en los traslados de los hallazgos. La Contraloría adoptó la Resolución 0693 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se reglamenta el proceso auditor en la Contraloría, en la cual se determina el término para el traslado de hallazgos. En los informes de auditoría seleccionados en la muestra se evidenció el traslado oportuno de los hallazgos. No se materializó el riesgo.
- La posibilidad de que los beneficios de control fiscal -BCF- cuantificables y/o cualificables no estén debidamente justificados y soportados. En la muestra de 10 beneficios de control fiscal cuantificables por \$3.034.112.915, se revisaron los documentos que soportan los BCF, las actas mediante las cuales fueron estudiados y el diligenciamiento de formato a través del cual se identificó el BCF.
- La posibilidad que no se cumplan con la elaboración de las correspondientes mesas de trabajo en las cuales se realicen el análisis de los hallazgos y las pruebas allegadas en la contradicción del sujeto o el punto de control. En los archivos de los informes de auditoría seleccionados en la muestra, se evidenció la elaboración de las actas en las cuales se analiza el escrito de contradicción.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 13, por cuanto el universo de sujetos y puntos de control no incluye las curadurías urbanas, ni todas las entidades en las cuales hay participación municipal en el capital social.

Revisado el universo de los sujetos y puntos de control, determinados en la Resolución 0387 de 2012, derogada por la Resolución 0731 de 29 de diciembre de 2021; se observó que las Curadurías Urbanas no hacen parte del listado de las entidades que rinden cuentas y/o información al ente de control ni son objeto de





control fiscal. Dichas Curadurías están ubicadas en los municipios: Fusagasugá, Mosquera, Funza y Cajicá.

La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 1624 del tres (3) de febrero de dos mil cinco (2005), determinó:

«... Las expensas que reciben los curadores urbanos son fondos de naturaleza pública, en tanto surgen de la soberanía impositiva del Estado, provienen del ejercicio de funciones públicas y corresponden materialmente al concepto de tasas. Los curadores urbanos como particulares que ejercen funciones públicas y manejan recursos públicos están sujetos al control y vigilancia fiscal que ejercen las contralorías distritales y municipales.

... (...) ... Los curadores urbanos son sujetos de control fiscal por parte de las contralorías territoriales, en tanto, liquidan, recaudan y manejan fondos públicos. Su calidad de sujeto de control fiscal está dada en virtud a lo dispuesto en la Constitución y en ley 42 de 1993. La competencia de las entidades de control del nivel territorial para ejercer el control fiscal sobre las curadurías deviene, entonces, de la Constitución y de la ley. Como quiera que las expensas que consagró el legislador a favor de los curadores urbanos buscan recuperar los costos del servicio público administrativo de licenciamiento, a la luz de la normatividad vigente, constituyen una tasa. Y por ser erogaciones pecuniarias a cargo del usuario, producto del poder impositivo del Estado, son fondos públicos, aunque no se incorporen al Presupuesto General de la Nación. En consecuencia, sobre ellos debe ejercerse control fiscal. Sustraer del control fiscal los recursos que por gracia de la ley administran y manejan los particulares, alegando que son personas privadas, sería tanto como invertir las bases mismas de la estructura del sistema de control desarrollado en la Constitución».

Así mismo, la empresa de servicios de iluminación pública y desarrollos tecnológicos de Cachipay SAS ESP, donde el 60% de las acciones del capital social son propiedad del citado Municipio; tampoco rinde información ni es sujeto de control fiscal, sustrayéndose de la función fiscalizadora.

El numeral 27.4 del artículo 27 de la Ley 142 de 1994, dispone que las empresas de servicios públicos con aportes oficiales son bienes de la Nación, de las entidades territoriales, o de las entidades descentralizadas, los aportes hechos por ellas al capital, los derechos que ellos confieren al resto del patrimonio, y los dividendos que puedan corresponderles. Así mismo, indica la norma que a tales bienes y a los actos o contratos que versen en forma directa, expresa y exclusiva sobre ellos, se aplicará la vigilancia de la Contraloría General de la República, y de las contralorías departamentales y municipales.

El artículo 4 del Decreto 403 de 2020, establece el ámbito de competencia de las



Contralorías territoriales. La Resolución interna 0045 de 2021, por la cual se reglamenta la rendición de cuenta e informes, en su artículo segundo establece el ámbito de aplicación y en el tercero trata sobre el control fiscal a las empresas de servicios públicos domiciliarios con participación del Estado.

Lo anterior pudo originarse por deficiencias en el alcance y cobertura del control fiscal ejercido, lo cual genera ineficacia en la gestión fiscal, pérdida de credibilidad en el control fiscal territorial y riesgo en el cumplimiento del deber misional establecido constitucional y legalmente.

Hallazgo administrativo nro. 14, por reporte de auditorías denominadas auditoría financiera y de gestión-procedimiento especial de revisión formal de la cuenta, que no cumplen con los parámetros mínimos contemplados en el instructivo de revisión de cuenta e informes.

En cinco auditorías denominadas auditoría financiera y de gestión-procedimiento especial de revisión de la cuenta, modalidad no presencial revisadas, la Contraloría realizó una verificación de la información rendida para emitir un concepto en términos de oportunidad, suficiencia y calidad de dicha información de los sujetos y puntos de control de: Municipios, Concejos y Personerías municipales de: Gachalá, Lenguazague, La Mesa, San Francisco y Ubaté.

Los objetivos específicos de estas auditorías, es la verificación del cumplimiento de la rendición de la información en los términos de la Resolución CDC No. 0034 del 17 de enero de 2020, por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial Versión 2.1 noviembre de 2020. Anexo 11 AF Instructivo Revisión de Cuenta e Informes. Código: PM01-PR04-IN01, Versión: 1.0 y Resolución 0045 de 28 de enero de 2021, por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta los instructivos y formatos en los cuales reportan información, los sujetos y puntos de control. En el informe preliminar realizan requerimientos sobre inconsistencias. aclaraciones o errores en la rendición a título de observaciones y en el informe final se conceptúa sobre la forma en que se rindió la información y no existe una evaluación de la gestión fiscal desarrollada por el sujeto de control.

El artículo 50 del Decreto 403 de 2020, define al sistema de control fiscal de revisión de cuentas como "el estudio especializado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario durante un período determinado, con miras a establecer la economía, la eficacia, la eficiencia y la equidad de sus actuaciones."

En ese sentido, la Contraloría realiza la verificación de cifras, oportunidad y suficiencia de las mismas en la rendición, pero no realiza el análisis y evaluación de



los soportes que sustentan la gestión fiscal desarrollada por los responsables del manejo de los recursos públicos contenida en la cuenta.

Situación presentada por ausencia de supervisión, seguimiento y control en la planeación y desarrollo del PVCFT 2021, generando errores en la gestión y resultados presentada por la Contraloría en la rendición de cuenta 2021.

Hallazgo administrativo nro. 15, por baja cobertura en el control fiscal de los puntos de control.

La Contraloría en la planeación y posterior ejecución del Plan de Vigilancia 2021, auditó un total de 206 puntos de control que representan un 33% de los 618 determinados en la Resolución 0387 de 2012.

Lo anterior, contraviene los principios del control fiscal de eficacia y oportunidad del artículo 3 y artículo 4 que establece el ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales del Decreto 403 de 2020; así mismo, por falta de planeación, estrategias y control de los fundamentos de auditoría por parte del comité directivo.

La baja cobertura en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a los puntos de control pone en riesgo el patrimonio público, se genera ineficacia en la gestión fiscal, pérdida de credibilidad en el control fiscal territorial y riesgo en el cumplimiento del deber misional establecido constitucional y legalmente. Además de pérdida de oportunidad en la identificación de posibles daños fiscales.

Hallazgo administrativo nro. 16, por la baja cobertura en el control fiscal ejercido a los recursos propios destinados para el alumbrado público.

En la vigencia evaluada, el presupuesto auditado de recursos propios 2020 del alumbrado público de los sujetos fue de \$3.019.520.469, alcanzó una cobertura del 5,8% frente al presupuesto ejecutado del alumbrado, por los 116 Municipios del Departamento de Cundinamarca, que fue de \$51.811.719.145; dejándose de auditar recursos por valor de \$48.792.198.676 que corresponden al 94%.

Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en el artículo primero de la Resolución CDC 0034 del 17 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI", en el artículo primero y segundo de la Resolución 0693 del 28 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta el proceso auditor en la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", el numeral 3 artículo 12 del Decreto 943 de 2018 y el artículo cuarto del Decreto 403 de 2020.



Tal situación por deficiencias en la programación del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT y en los controles aplicados al proceso.

La omisión en el ejercicio del control fiscal a los ingresos propios ejecutados por sujetos de control puede generar inoportunidad en el ejercicio fiscal, alto riesgo en la ejecución del patrimonio público, ocasionando que no se detecten posibles actos de corrupción o detrimentos en la ejecución de los recursos.

Hallazgo administrativo nro. 17, por la falta de vigilancia y control sobre los recursos propios, destinados al patrimonio cultural.

Con Resolución 0045 de 28 de enero de 2021, se reglamenta la rendición de cuentas e informes, se adopta los instructivos y formatos en los cuales reportan información, los sujetos y puntos de control para revisión y evaluación en las auditorias programadas.

Se evidenció que 20 Municipios destinaron recursos propios al patrimonio cultural en la vigencia 2019 por \$11.126.569.999 y en el 2020, por \$5.297.231.057; mientras que la Contraloría por su parte, no ha efectuado auditoría sobre dichos recursos.

En el entendido que la definición del patrimonio cultural material e inmaterial (art. 4 Ley 1185 de 2008), establece específicamente de qué manera están constituidos, puede estarse presentando que los recursos estén siendo destinados a otros frentes, debido a la falta de control y vigilancia por parte del organismo de control.

Así las cosas, incumplió y omitió lo establecido en el artículo primero de la Resolución CDC 0034 del 17 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial -GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI", en el artículo primero y segundo de la Resolución 0693 del 28 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta el proceso auditor en la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", los principios de eficacia y oportunidad del artículo 3 y artículo 4 que establece el ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales del Decreto 403 de 2020, artículo 2 de la Ley 666 de 2001 y los artículos 272 y 268 de la Constitución Política. Causado por falta de gestión que podría conllevar a la ausencia de pronunciamientos de la gestión adelantada por los sujetos de control.

La baja cobertura en el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a los recursos propios destinados al patrimonio cultural, pone en riesgo el patrimonio público, se genera ineficacia en la gestión fiscal, pérdida de credibilidad en el control fiscal territorial y riesgo en el cumplimiento del deber misional establecido constitucional y legalmente. Además de pérdida de oportunidad en la identificación de posibles



daños fiscales.

Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en la determinación del criterio y falta de solidez en la configuración de las observaciones con presunta incidencia fiscal.

En los informes preliminares de las auditorías financieras y de gestión practicadas a los Municipios de: Guaduas, Tocancipá y Sopó; y auditoría de cumplimiento a la Empresa Inmobiliaria y de Servicios de Cundinamarca, seleccionados en la muestra, se evidenció que la Contraloría determinó 10 observaciones con presunta incidencia fiscal por \$9.865.117.173, de las cuales tres se mantuvieron en hallazgos fiscales por \$773.492.247, que no determinaron de manera expresa y detallada el criterio fiscal que soporta la situación observada.

Dentro del término establecido, las entidades auditadas ejercieron el derecho de contradicción, anexando soportes documentales, con los cuales una vez analizados en mesa de trabajo desvirtuaron las observaciones que fueron retiradas por falta de solidez en la configuración de las mismas.

Lo anterior en contravía a lo establecido en el artículo primero de la Resolución CDC 0034 del 17 de enero de 2020 "Por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial –GAT- en el marco de las Normas Internacionales ISSAI", en el artículo primero y segundo de la Resolución 0693 del 28 de diciembre de 2020 "Por medio de la cual se reglamenta el proceso auditor en la Contraloría de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" y en el Procedimiento Elaboración, Aprobación, Comunicación Informe De Auditoría y Traslados, Código: PM01-PR06 Versión: 8.0.

La situación descrita no se ajusta a los principios rectores del control fiscal: eficiencia, eficacia, economía, efecto disuasivo del artículo 3 del Decreto 403 de 2020 y los principios de eficacia y economía dispuestos en el artículo 209 de la CP, toda vez que los informes deben fundamentar sus pronunciamientos y conclusiones en una adecuada aplicación de procedimientos, técnicas, pruebas y obtención de evidencia sólida que lo soporten, en cumplimento de los principios de la función pública.

Causado por falta de control y verificación, debilidades en la tipificación de la norma fiscal, así como por deficiencias en la aplicación de las técnicas y las pruebas de auditoría, falta de controles; generando desgastes administrativos e ineficacia del proceso auditor.

Hallazgo administrativo nro. 19, por deficiencia en la cobertura de la

Página 52 de 94



evaluación contractual.

Del análisis realizado a la evaluación contractual en la fase de ejecución, se observó que los sujetos de control celebraron un total de 70.394 contratos por valor de \$7.003.422.072.831, la Contraloría auditó 4.154 por la suma de \$5.012.628.763.037, lo que representó una cobertura del 5.9% en cantidad y el 71.5% en cuantía.

Situación que denota deficiencias en la cobertura e incumplimiento de los principios de la función administrativa y principios de eficacia y selectividad que se encuentran descritos en el artículo 3, así mismo, el artículo 4 que establece el ámbito de competencia de las Contralorías Territoriales del Decreto 403 de 2020.

Lo anterior, por falta de control e incorrecta identificación de riesgos frente a la ejecución contractual, lo que podría incurrir en la omisión de la vigilancia de una cantidad representativa de contratos y recursos o pérdida de la oportunidad de identificar posibles daños fiscales y poca confianza de la ciudadanía frente la gestión del control fiscal.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de la Certificación anual de la gestión 2021, permitieron evidenciar un riesgo muy alto (nivel 1 y 2) de no ejecutar el proceso por parte del organismo de control durante los dos primeros trimestres en relación con los indicadores secundarios: cobertura del proceso auditor, evaluación del control fiscal interno, gestión en la revisión de cuentas, gestión del control a la contratación, cobertura del control al componente ambiental. Para el tercer y cuarto trimestre reportaron recuperación en su desempeño, mostrando un nivel 4 y 5; con un riesgo bajo de no ejecutar el proceso; aunque la gestión del control a la contratación con relación a la cobertura cerró el año con riesgo alto que es coherente con lo evaluado.

No obstante, lo anterior, se presenta una diferencia en el resultado del indicador de la cobertura de los puntos de control auditados, certificado con nivel bajo (4); por cuanto en la evaluación, se evidenció una cobertura baja, por las inconsistencias y falta de coherencia de la información reportada por la Contraloría en el formato 21, sección gestión de auditorías a puntos de control. Situación que determinó la configuración del hallazgo administrativo nro. 15.

Página 53 de 94



Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

Una vez analizado el proceso auditor y de acuerdo con los riesgos identificados, los hallazgos comunicados en el presente informe y la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2021, fue Desfavorable.

2.3.3. Indagaciones Preliminares y Proceso de Responsabilidad Fiscal

Indagaciones Preliminares. La Contraloría reportó el trámite de 143 indagaciones preliminares (IP) durante la vigencia 2021, con presunto detrimento por \$4.952.088.102, de las cuales, 133 se iniciaron en la vigencia auditada.

Atendiendo la vigencia en que se ordenó la apertura, estas se encuentran distribuidas así: una del 2019 (\$1.079.000.000), nueve del 2020 (\$845.988.682) y 133 del 2021 (\$3.027.099.420). De acuerdo con lo anterior, el 8% en cantidad y el 39% en cuantía son indagaciones iniciadas en la vigencia 2019 y 2020, las cuales va se encuentran decididas.

El estado de las IP a 31 de diciembre de 2021 es el siguiente: 54 con decisión de fondo por \$4.851.782.052, quedando en trámite 89 indagaciones por \$100.306.050. A la par, se verificó que se decidieron dentro del término de seis meses señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 modificado por el artículo 135 del Decreto 403 de 2020¹².

También sé comprobó que, entre la fecha de ocurrencia de los hechos, la decisión de las indagaciones preliminares y el inicio de las actuaciones procesales (PRF), no se presentó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, puesto que los hechos ocurrieron entre los años 2016 y 2021.

La Contraloría ordenó la suspensión de términos procesales el 16 de marzo de 2020, por la declaratoria de emergencia sanitaria, económica y social decretada por el Gobierno nacional (Covid 19), mediante la Resolución 198 de 2020 y los reanudó el 30 de septiembre de 2020, con la Resolución 382 de 2020.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en el presente ejercicio auditor, en el cual no se identificaron riesgos a evaluar en la etapa de ejecución y al observar que la Entidad controla los riesgos del proceso, en la vigencia auditada no se generaron

¹² La Corte Constitucional declaró inexeguibles los artículos 124 a 148 del "Título XIII. Fortalecimiento Del Proceso de Responsabilidad Fiscal", del Decreto Ley 403 de 2020, "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal". Sentencia C-090 de 2022. Comunicado de Prensa No.7 del 9 y 10 de marzo de 2022. Disponible el 17 de marzo de 2022.



hallazgos.

Proceso de Responsabilidad Fiscal. Durante la vigencia 2021 la CDC adelantó 922 procesos de responsabilidad fiscal en cuantía de \$376.187.181.853, de los cuales, 911 se tramitaron por el procedimiento ordinario y 11 por el procedimiento verbal.

Procesos Ordinarios de Responsabilidad Fiscal.

La Contraloría tramitó 911 procesos ordinarios durante la vigencia 2021, cuyo valor del presunto detrimento asciende a \$336.230.300.522, de los cuales, 123 se iniciaron en la vigencia auditada.

La antigüedad de los procesos ordinarios con corte al 31 de diciembre de 2021, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla nro. 14. Antigüedad de los procesos ordinarios

Cifras en nesos

			1 -		Onras on posos
Año de Apertura	Edad de los Procesos	Nro. de Procesos	% Participación	Presunto detrimento	% Participación
2015	6 años	97	10.64	9.815.177.097	2.91
2016	5 años	27	2.97	14.987.669.349	4.46
2017	4 años	68	7.46	9.083.979.149	2.71
2018	3 años	341	37.43	105.732.647.571	31.44
2019	2 años	167	18.34	28.120.816.144	8.37
2020	1 año	88	9.66	12.551.102.072	3.74
2021	menos de 1 año	123	13.50	155.938.909.140	46.37
	TOTAL	911	100	336.230.300.522	100

Fuente: Información reportada formato F17 SIREL vigencia 2021.

De acuerdo con lo anterior, se destaca en número de procesos los iniciados en el año 2018 con un 37.43% (341), pero en cuantía es más representativo el valor reportado en los 123 procesos iniciados en el 2021, con un 46.37% del valor del presunto detrimento (\$336.230.300.522).

El estado de los procesos ordinarios a 31 de diciembre de 2021, es el siguiente:

Tabla nro. 15. Estado de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal a 31/12/2021

Cifras en pesos

			Ciriae en peece
Estado de los procesos	Nro. de procesos	% Participación	Valor presunto detrimento
En trámite antes de imputación	770	84.53	311.926.804.846
Con imputación antes de fallo	1	0.10	4.000.000
Fallo con responsabilidad fiscal	2	0.21	9.591.184
Archivo por cesación de la acción fiscal	16	1.76	297.615.584
Decidiendo grado de consulta	7	0.77	250.865.384
Archivo por no mérito	75	8.24	6.488.502.111





Estado de los procesos	Nro. de procesos	% Participación	Valor presunto detrimento
Archivo por prescripción	11	1.21	6.480.974.207
Terminado por nulidad decretada	28	3.08	760.397.206
Traslado a CGR por control excepcional	1	0.10	11.550.000
Total	911	100.00	336.230.300.522

Fuente: Información reportada formato F17 SIREL vigencia 2021.

En trámite, antes de imputación o archivo se encuentran 770 procesos con cuantía de \$311.926.804.846, que corresponde al 93% del total del presunto detrimento.

La Contraloría reportó el archivo por prescripción de la responsabilidad fiscal en 11 procesos, cuyo valor del presunto detrimento ascendía a \$6.480.974.207. Sin embargo, en ejercicio auditor se encontró que en 10 procesos más, iniciados en la vigencia 2015, están afectados por el fenómeno de la prescripción por haber transcurrido los 5 años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, por lo que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó observación de auditoría.

Así mismo, se observó en riesgo de prescripción, 71 procesos por valor de \$11.118.038.997, iniciados en las vigencias 2016 y 2017, que al 31 de diciembre de 2021 se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación.

Del total de procesos ordinarios tramitados por la Contraloría (911), en 67 se decretaron medidas cautelares por valor de \$191.342.651, de las cuales, siete corresponden a la vigencia auditada; y en 21 procesos que corresponde al 2% del total gestionados, no realizó indagación de bienes para el amparo del presunto daño patrimonial investigado, ocasionando un riesgo para el logro del resarcimiento del daño causado ante un eventual fallo con responsabilidad fiscal.

De los 911 procesos ordinarios tramitados, en 20 fue comunicada a la aseguradora. la vinculación como tercero civilmente responsable, cuyo valor amparado por pólizas de seguros asciende a \$5.338.609.300, generando un riesgo para procurar el resarcimiento del presunto daño patrimonial.

Procesos Verbales de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó en la vigencia 2021, un total de 11 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal en cuantía de \$39.956.881.331. No reportó el inicio de procesos verbales para la vigencia evaluada.

La antigüedad de estos procesos fue la siguiente: cinco iniciados en el año 2017 (\$18.200.551.375), cuatro en el 2018 (\$20.570.436.023) y dos en 2019



(\$1.185.893.933).

El estado de los procesos a 31 de diciembre de 2021 era: un fallo sin responsabilidad fiscal, un proceso decidiendo recursos contra fallo de primera instancia y nueve en audiencia de descargos por \$39.458.668.438, equivalente al 98% del total del presunto detrimento en los procesos verbales.

La Contraloría no reportó el archivo de procesos por prescripción de la responsabilidad fiscal. Sin embargo, se advierte el riesgo de prescripción en un proceso, cuantificado en \$1.824.186.815.

De los 11 procesos verbales tramitados en el 2021, en nueve se comunicó a la aseguradora la vinculación como tercero civilmente responsable, y en siete se decretaron y registraron medidas cautelares, para garantizar el resarcimiento del presunto daño patrimonial.

Muestra Seleccionada

Del total de 922 procesos tramitados en el 2021 en cuantía de \$376.187.181.853, de los cuales, 911 se tramitaron por el procedimiento ordinario y 11 por el procedimiento verbal, se seleccionó una muestra de 70 procesos ordinarios por valor de \$250.227.397.252 y uno verbal por \$1.824.186.815, que corresponde al 7.7% en cantidad y al 67%% en cuantía. (\$250.051.584.067).

Tabla nro. 16. Muestra de Procesos de responsabilidad fiscal ordinarios

Cifras en nesos

No.	Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Riesgo identificado
1	2016002	03/03/2016	2.036.226	Fallo con responsabilidad	Posibilidad que no se inicien los procesos de
2	2021021	12/03/2021	25.000.000		responsabilidad fiscal en
3	2021022	12/03/2021	5.694.162		oportunidad.
4	2021043	20/05/2021	24.505.148		
5	2021059	30/08/2021	13.621.025		Posibilidad que las
6	2021088	04/11/2021	176.583.200	En trámite con auto de	notificaciones no se realicen
7	2021036	16/03/2021	1.128.034.199	apertura y antes de imputación	conforme a la normatividad legal vigente.
8	2021040	28/04/2021	38.570.110.000	Imputacion	
9	2021042	20/05/2021	2.034.967.498		
10	2021024	16/03/2021	1.653.553.434		Posibilidad que se configure
11	2021035	16/03/2021	1.454.476.379		el fenómeno jurídico de la
12	2015263	16/12/2015	10.039.978		prescripción.
13	2015259	10/12/2015	69.299.102		Desibilidad que se descreton
14	2015257	03/12/2015	9.000.000	Prescripción de la	Posibilidad que se decreten nulidades procesales.
15	2015249	30/10/2015	1.283.538	responsabilidad fiscal	Transacto proceduce.
16	2015245	28/10/2015	325.107.128		Posibilidad que no se
17	2015241	08/10/2015	1.500.000		practiquen las pruebas



No.	Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Riesgo identificado
18	2015230	08/10/2015	6.009.306.420		dentro del término legal, en
19	2015207	05/10/2015	9.750.000		los procesos de
20	2015200	30/09/2015	4.128.000		responsabilidad fiscal.
21	2015169	21/09/2015	5.181.904		Posibilidad que no se realice
22	2015108	14/07/2015	36.378.137		la investigación de bienes, el
23	2021015	12/03/2021	14.619.539		decreto y práctica de
24	2021039	28/04/2021	272.737.092		medidas cautelares.
25	2021066	14/10/2021	279.171.264		
26	2021078	04/11/2021	436.092.468	En trámite con auto de	Posibilidad que no se
27	2021093	04/11/2021	2.527.483.500	apertura y antes de	vincule la compañía de seguros en calidad de
28	2021116	28/12/2021	972.152.400	imputación	tercero civilmente
29	2021121	28/12/2021	2.242.839.234	8	responsable.
30	2021122	31/12/2021	97.491.320.614	~OV	
31	2021123	31/12/2021	2.321.671.720	0	
32	2016025	29/09/2016	66.778.207	Archivo cesación de la acción fiscal	
33	2016034	13/12/2016	110.459.077	Archivo ejecutoriado	
34	2018069	05/11/2018	1.499.989.000	por no mérito	
35	2020069	20/11/2020	1.330.706.708		
36	2020074	20/11/2020	540.032.416	En Manite and and a	
37	2019060	04/06/2019	3.285.543.974	En trámite con auto de apertura y antes de	
38	2019057	17/05/209	250.823.780	imputación	
39	2018021	23/02/2018	40.185 <mark>.7</mark> 00.075	Imputation	
40	2018023	27/02/2018	39. <mark>4</mark> 70.75 <mark>8.51</mark> 1	e.	
41	2015098	9/07/2015	43.948.400		
42	2015103	13/07/2015	104.522.687	Dunnana tamaninanda	
43	2015121	04/08/2015	40.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del	
44	2015122	04/08/2015	45.094.566	auto de apertura	
45	2015123	04/08/2015	42.588.698	auto do aportara	
46	2015127	13/08/2015	174.538.140		
47	2017039	17/08/2017	1.548.410.980		
48	2017065	23/10/2017	844.285.750		
49	2017058	12/10/2017	628.517.359		
50	2016024	29/09/2016	45.000.000	En trámita con outo do	
51	2016030	12/12/2016	164.376.594	En trámite con auto de	
52	2016037	14/12/2016	33.950.468	apertura y antes de imputación	
53	2016046	23/12/2016	45.000.000	[
54	2016053	29/12/2016	12.116.514		
55	2017054	05/10/2017	331.727.510		
56	2017061	20/10/2017	259.827.420		
57	2015261	10/12/2015	18.276.480	Droope termined	
58	2015235	08/05/2015	29.416.833	Proceso terminado por nulidad a partir del	
59	2015177	25/09/2015	25.000.000	auto de apertura	
60	2015128	14/08/2015	35.960.000	aato do aportara	
61	2015251	10/11/2015	11.103.780	En trámite con auto de	
62	2015236	08/10/2015	80.315.069	apertura y antes de	



No.	Expediente	Fecha auto de apertura	Valor presunto detrimento	Estado del proceso	Riesgo identificado
63	2015175	25/09/2015	154.068.006	imputación	
64	2015172	24/09/2015	26.424.908		
65	2015068	09/06/2015	56.000.000		
66	2015067	09/06/2015	365.770.563		
67	2015058	20/05/2015	13.000.000		
68	2015032	31/03/2015	107.475.408		
69	2015025	04/03/2015	57.346.062		
70	2015224	06/10/2015	14.900.000		
71	PRFV 0092017	04/12/2017	1.824.186.815	En audiencia de descargos	
Total \$250			\$250.0)51.584.067	

Fuente: Formato 17, Sección 1, SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Hallazgos de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de oportunidad en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal.

Revisada la gestión de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, sobre la oportunidad en la apertura una vez trasladado el hallazgo, se observó que, en cuatro con código de reserva del 2 al 4 y 6, superaron el término de 240 días (8 meses), desconociendo los principios de eficacia y celeridad señalados en los numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 17. Procesos ordinarios con dilación en la apertura

Código de reserva	Fecha traslado hallazgo	Fecha de Apertura	Tiempo transcurrido en días
2	28/06/2018	12/03/2021	793
3	23/08/2018	12/03/2021	737
4	23/08/2018	20/05/2021	806
6	12/02/2021	04/11/2021	265

Fuente: Formatos F-17 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo.

Lo anterior ocasionado presuntamente por falta de control y seguimiento a las actuaciones administrativas preliminares, generando que se lleve más tiempo en su trámite y a que se pueda presentar el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 21, por la dilación para realizar la notificación del auto de apertura del proceso.



En cinco procesos ordinarios iniciados en el año 2021 (códigos de reserva 4, 5, 7, 8 y 23), se evidenció que los oficios de citación para notificación personal del auto de apertura fueron emitidos un año después de haberse iniciado los procesos, excediendo el término de cinco días contemplado en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y, en consecuencia, el auto de apertura del proceso fiscal en algunos procesos todavía no se ha notificado a los presuntos responsables, como lo establece el artículo 106 y 112 de la Ley 1474 de 2011, transgrediendo el principio de eficacia y celeridad previsto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, tal como se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro. 18. Procesos con dilación en las citaciones y notificaciones del auto de apertura

Código de reserva	Fecha de Apertura	n las citaciones y notificaciones del auto de apertura Observaciones
Coulgo de reserva	recha de Apertura	
4	20/05/2021	El 23/09/2022 envió citación para notificar la apertura, es decir, un año y cuatro meses aproximadamente después de haber iniciado el proceso. Se ha notificado a uno de los tres presuntos responsables el 13 de octubre de 2022.
5	30/08/2021	El 26/09/2022 envió citación para notificar la apertura, es decir, más de un año aproximadamente después de haber iniciado el proceso. No se ha notificado a ninguno de los implicados.
7	16/03/2021	El 26/09/2022 envió citación para notificar la apertura, es decir, un año y seis meses aproximadamente después de haber iniciado el proceso. Se han notificado a dos de los cinco presuntos responsables el 7 y 10 de octubre de 2022
8	28/04/2021	El 26/09/2022 envió citación para notificar la apertura, es decir, un año y cinco meses aproximadamente después de haber iniciado el proceso. Se ha notificado a uno de los seis presuntos responsables el 6 de octubre de 2022.
23	12/03/2021	El 29/09/2022 envió citación para notificar la apertura, es decir, un año y seis meses aproximadamente después de haber iniciado el proceso. El presunto responsable se notificó el 6 de octubre de 2022.

Fuente: Formatos F-17 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo.

Lo anterior, presuntamente por falta de control y seguimiento al trámite de los procesos, ocasionando que los presuntos responsables no puedan ejercer el derecho a la defensa por la demora injustificada en esta etapa procesal, aumentando la posibilidad de que se presenten nulidades y de que opere la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 22, por haber operado el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

En 21 procesos identificados con nros.: 2015108, 2015263, 2015259, 2015257, 2015249, 2015245, 2015241, 2015230, 2015207, 2015200 y 2015169, 2016030, 2016046, 2015251, 2015236, 2015175, 2015172, 2015067, 2015058, 2015032 y Gerencia Seccional II Bogotá, PVCF 2022



2015025, cuyo presunto detrimento ascendía a la suma de \$7.505.854.597, ocurrió el fenómeno de prescripción de la responsabilidad fiscal por haber transcurrido los cinco años de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000; transgrediendo los principios de eficacia, celeridad y del debido proceso, consagrados en el artículo 29 y 209 de la Constitución Política, y en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situación que se presentó por la ausencia de un control efectivo en el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y por la falta de diligencia del funcionario instructor; pues esta circunstancia la viene advirtiendo la AGR al ente de control, conllevando a que se perdiera la oportunidad de determinar si realmente se causó detrimento al erario y el consiguiente resarcimiento del daño patrimonial, todo por una deficiente gestión en el trámite procesal de los procesos observados.

Teniendo en cuenta que las circunstancias descritas, ya son de conocimiento de la dirección técnica disciplinaria de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, esta observación no se elevará con alcance disciplinario.

Hallazgo administrativo nro. 23, por el riesgo de prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.

En seis procesos de responsabilidad fiscal (código de reserva del 47 al 49, 55, 56 y 71), cuya cuantía asciende a \$5.436.955.834, se observó que se encuentran en riesgo de operar la prescripción de la responsabilidad fiscal, en la medida en que han superado los tres años en su trámite desde el inicio del proceso, y no se ha decidido el archivo o la responsabilidad fiscal de los presuntos responsables, contraviniendo lo establecido en los principios orientadores de la acción fiscal, artículos 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, como se describe a continuación:

Tabla nro. 19. Procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor presunto detrimento	Edad del trámite	
47	17/08/2017	1.548.410.980	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1.402 días aproximadamente (3 años, 10 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.	
48	23/10/2017	844.285.750	Estuvo inactivo en la vigencia 2021. Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1.335 días aproximadamente (3 años, 8 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.	
49	12/10/2017	628.517.359	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1.346 días aproximadamente (3 años, 8 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.	
55	05/10/2017	331.727.510	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1353 días aproximadamente (3 años, 9	



Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor presunto detrimento	Edad del trámite	
			meses), se encuentra en riesgo de prescribir	
56	20/10/2017	259.827.420	Estuvo inactivo en la vigencia 2021. Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1.338 días aproximadamente (3 años, 8 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.	
71	04/12/2017	1.824.186.815	Desde su apertura hasta el 31/12/2021, han transcurrido 1293 días aproximadamente (3 años, 7 meses), se encuentra en riesgo de prescribir.	

Fuente: Formatos F-17 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo.

Esta situación ocasionada presuntamente por la falta de control por parte del líder del proceso, lo que podría generar que se presente la prescripción de la responsabilidad fiscal y consecuentemente, la imposibilidad de lograr el resarcimiento del daño.

Hallazgo administrativo nro. 24, por la insuficiencia de pruebas en el trámite de los procesos.

En los procesos ordinarios con código de reserva 48, 55 y 56, iniciados en octubre de 2017, cuyo presunto detrimento es de \$1.435.840.680, se observó que han transcurrido más de cuatro años desde su apertura y no se han practicado pruebas que conduzcan a determinar si el daño patrimonial ocurrió y la responsabilidad de los presuntos responsables, los expedientes sólo contienen los soportes que se recibieron del traslado de hallazgo producto del control fiscal que se realizó en su momento; además los procesos con reserva 48 y 56 estuvieron inactivos en la vigencia 2021 y se encuentran en riesgo de prescribir.

Dicha situación contraviene los principios de eficacia, celeridad y debido proceso señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 610 de 2000 y lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.

Lo anterior, causado presuntamente por la ausencia de controles en el impulso procesal, lo que conlleva a que no se cumpla con el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, como lo es el resarcimiento del daño, pues si no existen pruebas que demuestren el detrimento causado al patrimonio del estado, la responsabilidad de los servidores públicos y los particulares, probablemente el proceso terminará con archivo por no mérito, por nulidad o por prescripción de la responsabilidad fiscal.

Hallazgo administrativo nro. 25, por falta de gestión en los procesos de



responsabilidad fiscal.

En la vigencia 2021 se decretó la nulidad en 10 procesos ordinarios por valor del presunto detrimento de \$559.345.804 (con reserva del 41 al 46 y del 57 al 60), toda vez que los autos de apertura de los mencionados procesos no reunían los requisitos exigidos por el artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y contenían una serie de irregularidades que afectaron el debido proceso, como la falta de competencia y de carácter sustancial que impidieron continuar el curso normal y en su lugar obligaron a la declaratoria de nulidad y al archivo definitivo de los antecedentes fiscales puesto que operó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ya que cuando advirtieron de las mencionadas irregularidades, habían transcurrido más de cuatro años en su trámite y no alcanzaron a subsanarlas, como se describe a continuación:

Tabla nro. 20. Procesos terminados por nulidad

labla nro. 20. Procesos terminados por nulidad				
Código de reserva	Valor presunto detrimento	Observaciones		
41	43.948.400	Nulidad decretada el 11/03/2021, por la existencia de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, ya que el vinculado no era el gestor de los recursos, causando el archivo definitivo del antecedente fiscal ya que operó la caducidad de la acción fiscal.		
42	104.522.687	Nulidad decretada el 22/02/2021, a partir del auto de apertura por falta de competencia ya que los recursos eran de origen Nacional, causando el archivo definitivo del antecedente fiscal puesto que operó la caducidad de la acción fiscal.		
43	40.000.000	Nulidad decretada el 17/02/2021, a partir del auto de apertura por irregularidades de carácter sustancial que afectan el debido proceso, al iniciarse el proceso sin la certeza de la existencia del daño, manifiestan que no existió un estudio juicioso del hallazgo fiscal, lo que, según las pruebas arrimadas al proceso, las Leyes y la jurisprudencia conllevan a que los hechos no son constitutivos de detrimento patrimonial, es decir, casi 5 años que duró el proceso finalmente admiten debilidades provenientes del hallazgo fiscal.		
44	45.094.566	Nulidad decretada el 11/02/2021 por falta de competencia, en razón a que se adelantó acción de repetición en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión Oral de Zipaquirá, en el cual se profirió fallo el día 11 de septiembre de 2014.		
45	42.588.698	Nulidad decretada el 11/02/2021, a partir del auto de apertura por irregularidades de carácter sustancial que afectan el debido proceso, al iniciarse sin la certeza de la existencia del daño, manifiestan que no tenía sustento jurídico ni probatorio sobre la certeza del daño, ya que la prueba aportada por la auditoría se limitó a un informe técnico que carece de firmas de los funcionarios que presuntamente practicaron la experticia.		
46	174.538.140	Nulidad decretada el 24/02/2021 a partir del auto de apertura por irregularidades de carácter sustancial que afectan el debido proceso, al iniciarse sin la certeza de la existencia del daño, manifiestan que no tenía sustento jurídico ni probatorio sobre la certeza del daño, ya que la prueba aportada por la auditoría se limitó a un informe técnico que carece de firmas de los funcionarios que presuntamente practicaron la experticia. Además, se vinculó como responsable fiscal a persona		



Código de reserva	Valor presunto detrimento	Observaciones
		jurídica que no es sujeto de responsabilidad fiscal de la CDC.
57	18.276.480	Nulidad decretada el 23/06/2021, por la existencia de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, al iniciarse sin la certeza de la existencia del daño y porque el vinculado no era el gestor de los recursos, causando el archivo definitivo del antecedente fiscales ya que operó la caducidad de la acción fiscal.
58	29.416.833	Nulidad decretada el 06/04/2021, al analizar el auto de apertura, nunca dio inicio a la acción fiscal legalmente, pues en la parte resolutiva tan sólo ordenó culminar la indagación preliminar, incorporar y decretar pruebas, entre otras determinaciones, pero nunca ordenó la apertura formal del proceso. Teniendo en cuenta que el hecho generador data del 26/07/2013, para la presente fecha ya superó el término de 5 años para darle apertura formal al proceso, erigiéndose la caducidad y la pérdida de competencia.
59	25.000.000	Nulidad decretada el 11/02/2021 por la existencia de irregularidades sustanciales que afectan el debido proceso, ya que el vinculado no era el gestor de los recursos, causando el archivo definitivo del antecedente fiscal ya que operó la caducidad de la acción fiscal.
60	35.960.000	Nulidad decretada el 19/02/2021 por irregularidades de carácter sustancial que afectan el debido proceso, al iniciarse el proceso sin la certeza de la existencia del daño, manifiestan que no existió un estudio juicioso del hallazgo fiscal, lo que, según las pruebas arrimadas al proceso, las Leyes y la jurisprudencia conllevan a que los hechos no son constitutivos de detrimento patrimonial, es decir, casi 5 años que duró el proceso finalmente admiten que había debilidades provenientes del hallazgo fiscal.

Fuente: Formatos F-17 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo.

Lo anterior, desconoce los principios que regulan todas las actuaciones y procedimientos administrativos especialmente el principio de eficacia, celeridad y responsabilidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, incumple los principios orientadores de la acción fiscal señalados en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y los principios establecidos en el artículo 3 del Decreto Ley 403 de 2020.

Las irregularidades sustanciales se presentaron posiblemente por la falta de control y seguimiento en cada etapa del proceso, que no permitieron atender y detectar oportunamente las debilidades en las actuaciones y/o por la falta de conocimiento e inseguridad jurídica desde el líder del proceso hasta el funcionario sustanciador: conllevando a la pérdida de oportunidad para la declaratoria de la responsabilidad fiscal y su consiguiente resarcimiento, ya que al declararse la nulidad desde el auto de apertura, no se pueden subsanar las irregularidades presentadas porque la acción fiscal ya caducó.

Hallazgo administrativo nro. 26, por la falta de investigación de bienes en los procesos de responsabilidad fiscal.



De la muestra auditada, se encontró que en 20 procesos con código de reserva del 2 al 5, del 7 al 11, del 35 al 40, del 47 al 49, 55 y 56, cuyo valor del presunto detrimento asciende a \$16.541.993.427, no se realizó la investigación de bienes de los presuntos responsables durante la vigencia 2021 y por consiguiente no se decretaron las medidas cautelares a que hubiera lugar, en contravía de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, el artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal del Decreto 403 de 2020 y desatendiendo el principio de eficacia consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Situación ocasionada presuntamente por la falta de control del líder del proceso, de la gestión de los funcionarios sustanciadores y porque no existen instrumentos de control, que permitan desarrollar esta labor en los procesos que así lo requieran; lo que podría generar la carencia de garantías en caso que la decisión sea fallo con responsabilidad fiscal y como consecuencia, el no resarcimiento del daño patrimonial, pues el presunto responsable fiscal puede insolventarse, haciéndose éste nugatorio.

Hallazgo administrativo nro. 27, por no vincular a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable

En 18 procesos ordinarios en trámite con auto de apertura por cuantía de \$19.486.454.274, no se ha vinculado la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable, pese a que en algunos procesos la póliza fue remitida desde el traslado del hallazgo fiscal y en otros casos, al no traerla incorporada como material probatorio, no la han solicitado para lograr vincular a la aseguradora, transgrediendo los principios de eficacia, celeridad y debido proceso contemplados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 3 Principios de la vigilancia y el control fiscal del Decreto 403 de 2020 e incumpliendo lo señalado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, como se ilustra a continuación:

Tabla nro. 21. Procesos sin vincular a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable

Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones		
36	20/11/2020	540.032.416	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal, por lo que ha transcurrido aproximadamente dos años después de su apertura y no han sido requeridas.		
35	20/11/2020	1.330.706.708	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal y fueron solicitadas casi dos años después de su apertura, el 04/10/2022.		
37	04/06/2019	3.285.543.974	Desde su apertura menciona como tercero civilmente		



Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones	
	-		representante legal de la aseguradora.	
38	17/05/2019	250.823.780	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal, por lo que han transcurrido aproximadamente tres años después de su apertura y no han sido requeridas. Este proceso estuvo inactivo en el 2021.	
56	20/10/2017	259.827.420	Desde su apertura menciona como tercero civilmente responsable a la compañía Suramericana de Seguros S.A., pero han transcurrido más de cuatro años desde el inicio del proceso y no se ha comunicado esta vinculación al representante legal de la aseguradora. Este proceso estuvo inactivo en el 2021.	
48	23/10/2017	844.285.750	Desde su apertura menciona como tercero civilmente responsable a la compañía Suramericana de Seguros S.A., pero han transcurrido más de cuatro años desde el inicio del proceso y no se ha comunicado esta vinculación al representante legal de la aseguradora. Este proceso estuvo inactivo en el 2021.	
55	05/10/2017	331.727.510	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal, por lo que han transcurrido más de cuatro años después de su apertura y no han sido requeridas.	
4	20/05/2021	24.505.148	Desde su apertura menciona como tercero civilmente responsable a la compañía Seguros del Estado S.A., que garantizó el cumplimiento del contrato, pero ha transcurrido más de un año desde el inicio del proceso y no se ha comunicado esta vinculación al representante legal de la aseguradora. También, se observó que hasta el 23/09/2022, solicitó póliza que amparó los cargos de los funcionarios investigados.	
25	14/10/2021	279.171.263	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal y fueron solicitadas casi un año después de su apertura, el 04/10/2022.	
27	04/11/2021	2.527.483.500	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal, por lo que ha transcurrido casi un año después de su apertura y no han sido requeridas.	
28	28/12/2021	972.152.400	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal y fueron solicitadas 9 meses después de su apertura, el 05/10/2022.	
29	28/12/2021	2.242.839.234	vinculación al representante legal de la aseguradora. También, se observó que hasta el 14/10/2022, solicitó póliza que amparó el cargo del funcionario investigado.	
31	31/12/2021	2.321.671.620	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal y fueron solicitadas 9 meses después de su apertura, el	



Código de reserva	Fecha del auto de apertura	Valor presunto detrimento	Observaciones
			05/10/2022.
7	16/03/2021	1.128.034.199	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal y fueron requeridas más de un año después de su apertura, el 26/09/2022.
11	16/03/2021	1.454.476.379	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal y fueron requeridas más de un año después de su apertura, el 29/09/2022.
10	16/03/2021	1.653.553.434	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal y fueron requeridas más de un año después de su apertura, el 23/09/2022.
2	12/03/2021	25.000.000	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal, por lo que ha transcurrido más de un año después de su apertura y no han sido requeridas.
23	12/03/2021	14.619.539	Las pólizas no fueron remitidas como material probatorio desde el traslado del hallazgo fiscal, por lo que ha transcurrido más de un año después de su apertura y no han sido requeridas.

Fuente: Formatos F-17 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo.

La situación descrita ocasionada presuntamente por la falta de control y sequimiento en las actuaciones procesales por parte del operador jurídico, lo que podría generar nulidades por violación al debido proceso y riesgo en el resarcimiento del daño patrimonial al Estado, pues no hay mecanismos de control que garanticen la comunicación con oportunidad a la aseguradora de su vinculación al proceso fiscal.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Finalmente, de los resultados de la certificación anual de la gestión 2021 relacionados con las indagaciones preliminares y el proceso de responsabilidad fiscal estuvieron ubicados en el nivel de riesgo 3, es decir, en riesgo medio de no ejecutar el proceso, resultados coherentes con lo evaluado en el presente ejercicio auditor.

Conclusión de la Gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los riesgos evaluados, los ocho hallazgos resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión en las Indagaciones Preliminares y en el Proceso de Responsabilidad Fiscal fue Desfavorable.

Gerencia Seccional II Bogotá, PVCF 2022



2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó en trámite 212 procesos administrativos sancionatorios fiscales durante la vigencia 2021, cuya cuantía por sanción de multa ascendió a \$191.739.972.

Por medio de la Resolución 460 del 4 de noviembre de 2020, la Contraloría adoptó el Manual para el Trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal.

La antigüedad de los procesos gestionados en la vigencia evaluada fue la siguiente: un proceso del año 2018, cinco del 2019, 81 del 2020 y 125 que se iniciaron en el 2021.

El estado de los procesos sancionatorios fiscales a 31 de diciembre de 2021 era: ocho en trámite decidiendo recursos contra acto sancionatorio, 139 en periodo probatorio, 34 con decisión de archivo y 31 con resolución sancionatoria notificada.

Se verificó que, entre la ocurrencia de los hechos, el inicio de los procesos sancionatorios y la decisión, no hubiera ocurrido el fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionatoria, puesto que los hechos ocurrieron entre los años 2020 y 2021, es decir, no superaron en su trámite los tres años de que trata el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011.

El tiempo que utilizó la Contraloría entre el traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura y/o formulación de cargos en los 125 procesos iniciados en la vigencia evaluada, fue de 100 días en promedio. No obstante, en 10 procesos, presentó demora en su apertura, ya que superó los 220 días (7 meses), por lo cual se consideró que se materializó el riesgo identificado en la fase de planeación y en consecuencia se generó observación de auditoría.

Respecto a la notificación de la apertura del proceso, se verificó que se realizó en el término promedio de 40 días y conforme a los artículos 67 a 70 de la Ley 1437 de 2011.

También, se observó actividad procesal en cumplimiento de los términos señalados en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2080 de 2021.

Muestra Seleccionada

De los 212 procesos administrativos sancionatorios fiscales gestionados en la vigencia 2021, se seleccionó una muestra de 25 procesos, de los cuales, 14 fueron



revisados en la etapa de planeación y para la fase de ejecución 11 procesos que corresponde al 11% del total tramitado:

Tabla nro. 22. Muestra de PASF.

Table and Inc. 22. Muestia de PASI.							
Nro.	Proceso nro.	Fecha auto de	Estado del proceso	Riesgo identificado			
		apertura	•				
1	102/2021	12/10/2021					
2	124/2021	19/10/2021					
3	123/2021	19/10/2021					
4	122/2021	19/10/2021					
5	121/2021	19/10/2021	En trámite en periodo				
6	120/2021	19/10/2021	probatorio				
7	119/2021	19/10/2021	0				
8	118/2021	19/10/2021					
9	117/2021	19/10/2021	2				
10	125/2021	22/11/2021	Z.				
11	002/2019	07/02/2019	Terminado con decisión de	Desiritidad and a la inician la			
12	012/2019	16/09/2019	archivo	Posibilidad que no se inicien los procesos administrativos			
13	027/2020	01/10/2020	Terminado con resolución	procesos administrativos sancionatorios fiscales en			
14	029/2020	01/10/2020	sancionatoria notificada	oportunidad.			
15	066/2020	05/10/2020	Sancionatona notinicada	oportunidad.			
16	012/2021	22/04/2021	5				
17	019/2021	22/04/2021	V 3				
18	021/2021	22/04/2021	() ()				
19	027/2021	22/04/2021	10±				
20	028/2021	22/04/2021	En trámite en periodo				
21	036/2021	04/05/2021	probatorio				
22	039/2021	04/05/2021	55.4				
23	048/2021	04/05/2021					
24	055/2021	04/05/2021					
25	074/2021	20/05/2021	2				

Fuente: Formato 19, SIREL 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio **Fiscal**

Hallazgo administrativo nro. 28, por la falta de oportunidad en la apertura en los procesos administrativos sancionatorios fiscales.

En diez procesos con código de reserva del 97 al 106, se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha de la solicitud del inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal y la fecha del auto de apertura y/o formulación de cargos, superó los 220 días (7 meses), desconociendo los principios de eficacia y celeridad señalados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y las políticas de operación



establecidas en el procedimiento del Proceso Administrativo Sancionatorio PA02-PR01 de la Contraloría, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 23. PASF con falta de oportunidad en la apertura

Código reserva	Expediente	Fecha de traslado	Fecha de Apertura	Tiempo transcurrido en días
97	102/2021	5/03/2021	12/10/2021	221
98	124/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
99	123/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
100	122/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
101	121/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
102	120/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
103	119/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
104	118/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
105	117/2021	5/03/2021	19/10/2021	228
106	125/2021	5/03/2021	22/11/2021	262

Fuente: Formatos F-19 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo.

Lo anterior, se presentó posiblemente por falta de control del líder de este proceso. ocasionando que se lleve más tiempo en su trámite y que se presente el riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Los resultados de los indicadores para la certificación anual asociados al proceso administrativo sancionatorio se encuentran en el nivel 4, es decir, en riesgo bajo de no ejecutar el proceso, resultado que es coherente con la evaluación dada en este proceso auditor.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

De acuerdo con el riesgo evaluado, el hallazgo resultado de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal fue con observaciones.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Departamental de Cundinamarca reportó durante la vigencia 2021, el trámite de 280 procesos coactivos por el valor de \$11.405.586.995, de los cuales, 40 se iniciaron en la vigencia auditada por \$158.396.674.

También, reportó el seguimiento realizado a los 60 procesos archivados en el año 2020 por cesación de la gestión de cobro, puesto que dichos procesos siguen siendo objeto de gestión permanente (por un término de 5 años a partir de su Página 70 de 94



archivo), para la búsqueda e identificación de bienes susceptibles de embargo, que permitan la posible reapertura y resarcimiento del daño, tal como lo establece el artículo 122 del Decreto 403 de 2020.

El origen de los 40 títulos recibidos en la vigencia evaluada fue: dos por \$22.765.393 provienen de procesos de responsabilidad fiscal, cuatro se originan de otros por valor de \$9.955.165 y 34 por \$125.676.116 provienen de procesos sancionatorios fiscales, siendo estos los más representativos.

Respecto a la gestión de la Contraloría en el cobro persuasivo, se verificó que una vez recibe el traslado del título ejecutivo, seguidamente da inicio a la etapa persuasiva, denotándose celeridad en esta etapa.

De otra parte, se evidenció oportunidad en la notificación del mandamiento de pago, pues expide las citaciones a la dirección registrada en el expediente, el mismo día de su emisión, para que comparezcan dentro los cinco días siguientes al recibo de la citación; en el caso de que el deudor autorice, se notifica por correo electrónico o se notifica por aviso, conforme lo establecen los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

El Ente de control realizó la investigación de bienes de los ejecutados, ya que tiene acuerdo firmado con la Superintendencia de Notariado y Registro (VUR) y con el Registro Único Empresarial y Social -RUES. A la par, se comprobó la indagación de bienes en otras entidades como el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), Registraduría Nacional del Estado Civil, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (SISBEN); dando como resultado el decreto y registro de 65 medidas cautelares en la vigencia 2021.

Se constató, que los acuerdos de pago se suscribieron conforme con lo establecido en el artículo 121 del Decreto 403 de 2020, vigente para la fecha de los hechos. También, se verificó en los procesos terminados por pago total de la obligación en la vigencia 2021, que se liquidaron y se cobraron los intereses moratorios conforme lo señala el artículo 111 del Decreto 403 de 2020¹³.

En los procesos que se archivaron por cesación de la gestión de cobro, se confrontó que reunieran los requisitos exigidos en el artículo 122 del Decreto 403 de 2020

¹³ La Corte Constitucional declaró inexequibles los artículos 106 a 123 del "TÍTULO XII. Jurisdicción Coactiva", del Decreto Ley 403 del 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal", excepto el artículo 108. Sentencia C-113-22. Comunicado de Prensa No. 9 del 24 de marzo de 2022.



para aplicar la mencionada cesación de cobro; toda vez, que los títulos de los procesos auditados, datan de más de 10 años de antigüedad, contados a partir de la notificación del mandamiento de pago y no se encontraron bienes que respaldaran el pago de la deuda.

Finalmente, la Contraloría recaudó con intereses la suma de \$209.964.530, durante la vigencia evaluada.

Muestra Seleccionada

La Contraloría tramitó 280 procesos coactivos durante la vigencia 2021 por un monto de \$11.405.586.995. Para la muestra de auditoría se seleccionaron 25 procesos por valor de \$5.703.929.653, de los cuales, 14 procesos fueron revisados en la etapa de planeación y para la fase de ejecución 11 procesos, que equivalen al 9% en cantidad y al 50% en cuantía.

Tabla nro. 24. Muestra de procesos Jurisdicción Coactiva

Cifras en pesos

No.	Proceso nro.	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo	Riesgo identificado
1	102 2015	4.684.294	Terminado por pérdida de	
2	111 2015	11.619.697	ejecutoriedad del título ejecutivo	
3	953	71.845.819	En trámite sin acuerdo de pago	
4	305	12.534.392	7 12 3	
5	002 2015	36.383.718	En trámite con acuerdo de pago	
6	008 2019	181.756.683	vigente	
7	001 2021	20.391.810	Archivo por pago de la obligación	
8	005 2021	13.744.303	Revocatoria directa	
9	011 2021	2.373.583	Archivo por pago de la obligación	
10	020 2021	9.040.778	En trámite de inscripción de medidas cautelares	Posibilidad que se pierda la
11	021 2021	6.998.968	Archivo por pago de la obligación	ejecutoriedad del título
12	003 2021	7.135.814		porque no se realizan los actos que corresponden para
13	004 2021	3.879.492	En trámite de inscripción de medidas	ejecutarlos.
14	018 2021	4.054.071	cautelares	
15	019 2021	4.054.071		
16	023 2021	3.208.837	En trámite con acuerdo de pago	
17	106 2015	11.807.029	Archivo por pago do la obligación	
18	558	19.133.721	Archivo por pago de la obligación	
19	476	46.015.313		
20	779	23.510.144	Archivo por cesación de la gestión	
21	588	5.471.911	de cobro	
22	810	203.458.272		
23	317	1.773.451.137		
24	376	3.227.375.796	En trámite de inscripción de medidas cautelares	
25	457	1.833.15.193	Cautelales	
Total		5.703.929.653		

Fuente: Formato 18, SIREL 2021.



La muestra fue evaluada en su totalidad, hasta la etapa en la cual se encontraban cada uno de los expedientes, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Hallazgo administrativo nro. 29, por la pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos.

Se evidenció que la Contraloría ordenó el archivo de dos procesos coactivos con código de reserva 72 y 73, cuya cuantía de los títulos ascendía a la suma total de \$16.303.973, por haber ocurrido la pérdida de fuerza de ejecutoría de los actos administrativos (fallos con responsabilidad fiscal), puesto que transcurrieron cinco años de estar en firme y no alcanzó a ejecutarlos, porque según las certificaciones expedidas por la Subdirectora de Jurisdicción Coactiva de la CDC, el 29 de septiembre y 13 de octubre de 2022, allegadas a través del SIA Misional, los expedientes que contenían los títulos ejecutivos se extraviaron y ante la imposibilidad de su reconstrucción, no logró notificar los mandamientos de pago; situación que contraviene los principios de eficacia y eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Tabla nro. 25. Procesos coactivos archivados por pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos

20 (1)			Cilias en pesos	
Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Titulo ejecutivo	Observaciones	
72	4.684.294	Fallo con responsabilidad fiscal 053 del 17 de junio de 2015, proferido en el PRF 2010120 y el cual quedó en firme o ejecutoriado el 4 de agosto de 2015.	La Contraloría contaba con el término de cinco años desde que el título ejecutivo quedó ejecutoriado (04/08/2015). Sin embargo, atendiendo la suspensión de términos procesales con ocasión de la emergencia sanitaria Covid 19, que operó desde el 16 de marzo hasta el 30 de septiembre del 2020; tenía hasta el 16 de abril del 2021, para reconstruir el expediente, avocar conocimiento, librar mandamiento de pago, publicarlo y notificarlo, antes que operara el fenómeno procesal de pérdida de ejecutoriedad. Pero por la inexistencia del expediente coactivo, del expediente fiscal y la imposibilidad de su reconstrucción, no fue posible seguir adelante con el cobro de este proceso Coactivo.	
73	11.619.679	Fallo con Responsabilidad Fiscal 017 del 4 de agosto de 2014, proferido en el PRF 2009326, del cual	para notificar el mandamiento de pago y así evitar la pérdida de la fuerza ejecutoria del acto administrativo	



Código de reserva No.	Cuantía del Título ejecutivo	Titulo ejecutivo	Observaciones
			en sede de investigación fiscal, y ante su pérdida en sede de cobro coactivo, transcurrieron más de cinco años desde su firmeza, sin que procediera a realizar los actos que correspondían, esto es, su denuncia, reconstrucción, posterior publicación y notificación, que permitieran darle a dicho acto administrativo su carácter de ejecutividad (para que prestara mérito ejecutivo) tal como lo ordena la Ley 1437 de 2011, artículo 99; operando la pérdida de ejecutoriedad tal como lo establece el numeral tercero del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Fuente: Formatos F-18 SIREL, vigencia 2021 y papeles de trabajo.

Circunstancia que se presentó posiblemente por la falta de control del líder del proceso y del funcionario sustanciador, lo que generó la pérdida del derecho de ejecutar a los deudores, que no se lograra el recaudo de los dineros adeudados y contribuyó a que se perdieran estos recursos.

Teniendo en cuenta que las circunstancias descritas, ya son de conocimiento de la dirección técnica disciplinaria de la Contraloría Departamental de Cundinamarca, esta observación no se elevará con alcance disciplinario.

Análisis del Resultado de los Indicadores para la Certificación Anual de Gestión en relación con el proceso auditor

Finalmente, los resultados de la certificación anual de la gestión 2021 relacionados a este proceso estuvieron ubicados en el nivel de riesgo 4, es decir, en riesgo bajo de no ejecutar el proceso y son coherentes con lo evidenciado en la auditoría a la vigencia 2021.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

De acuerdo con el riesgo evaluado, el hallazgo resultado de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de jurisdicción coactiva fue con observaciones.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Departamental de Cundinamarca aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a



que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el concepto.

Tabla nro. 26. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno	
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,04	
PARCIALMENTE ADECOADO	INEFECTIVO	INEFECTIVO	

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG.

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron los hallazgos relacionados con los procesos evaluados, los cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Contabilidad y Tesorería. Se observaron debilidades en el control interno contable. por deficiencias en el sequimiento de controles en la clasificación de la cuenta por transferencias, previos a la elaboración de los estados financieros, por no actualizar el registro de los bienes en uso, sin tomar una decisión sobre el armamento totalmente depreciados a 2011, utilización inadecuada u omisión del registro de cuentas y subcuentas de deterioro de la cuenta por cobrar incapacidades, fondo de cesantías retroactivas, en este último no se presenta el saldo de los recursos girados y administrados por FONCECUN. Inconsistencias que afectan los estados de situación financiera y de resultados presentando inexactitud en el valor real de los activos, pasivos y gastos.

2.5. Plan Estratégico y Plan de Acción

Plan Estratégico «Generando valor y sostenibilidad para Cundinamarca».

Proceso financiero y presupuestal. En la evaluación del plan estratégico y plan de acción de la vigencia 2021, en el proceso financiero se revisó el objetivo No.5 a cargo de las Direcciones Administrativa de Gestión Humana, Administrativa





Financiera, Control Disciplinario, Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora de Control Interno y Oficina Asesora de Planeación, Sistemas e Informática, en las actividades puntuales para cumplir con objetivo se estableció la siguiente:

Estrategia 5.3. Proyectar acciones que optimicen los recursos físicos y financieros para atender los requerimientos misionales de la Contraloría, la cual alcanzó el 100% de ejecución del plan de acción para la vigencia 2021, teniendo como responsables la dirección administrativa y financiera y las subdirecciones de presupuesto, contabilidad y tesorería y la de servicios generales.

Talento humano. La gestión del Talento Humano contribuyó al eje estratégico 5 «Calidad en la gestión administrativa fundamentada en el fortalecimiento del talento humano, los procesos y el sistema de gestión, la capacidad institucional y tecnológica» y específicamente, al objetivo estratégico «Implementar unos proyectos de gestión de personal que favorezca el mejoramiento del clima laboral, la formación de capital humano, las investigaciones económicas, sociales y ambientales y la cultura organizacional».

Se verificó que el objetivo estratégico fue cumplido en un 100%, mediante la implementación del Plan Estratégico de Talento Humano (que incluyó los planes de: bienestar institucional e incentivos, vacantes y provisión de Recursos Humanos, y anual de seguridad y salud en el trabajo), el fortalecimiento del proceso de Gestión Humana (Pago de nómina y reporte de novedades), la gestión de la cultura organizacional (política de capacitación, ciclo de conferencias, desarrollo de los principios y valores, entre otros) y el plan de capacitación institucional.

Participación ciudadana. El Plan Estratégico de la Contraloría contiene un objetivo estratégico: "Realizar un control fiscal integral a todos los sujetos de control fiscal en Cundinamarca durante el período 2020 y 2021, fortaleciendo la cultura de autocontrol, de participación comunitaria y trabajo interinstitucional coordinado, recuperando el daño fiscal y generando valor y sostenibilidad en el desarrollo del Departamento y sus municipios.

De donde se desprenden cinco ejes estratégicos, de los cuales el número tres está directamente relacionados con el tema de la participación ciudadana: - Integración de la participación ciudadana como destinataria de la gestión pública en el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal.

A su vez, este Eje estratégico, contiene tres objetivos estratégicos:

✓ Implementar un programa de sensibilización e interacción de la ciudadanía con la Contraloría de Cundinamarca en forma permanente.



- √ Capacitar a la comunidad organizada en temas relacionados con la vigilancia y el control fiscal, tales como presupuesto, contabilidad, contratación, lucha contra la corrupción ciudadana e institucional, procesos de responsabilidad fiscal y pruebas técnicas relacionadas con obras y servicios públicos.
- ✓ Rendir cuentas a la ciudadanía con mayor frecuencia.

De acuerdo con lo evidenciado en la rendición de la cuenta y la ejecución de la auditoría para este proceso de participación, se puede concluir que la Contraloría dio cumplimiento a los tres objetivos estratégicos, en tanto que: realizó rendición de cuentas, capacitó a la comunidad en los temas propuestos en el segundo objetivo estratégico e implementó un programa de sensibilización e interacción de la ciudadanía.

Proceso auditor. Eje estratégico No. 1.- Vigilancia y control fiscal efectivo, con trabajo interinstitucional, generando valor y sostenibilidad económica, social y ambiental en Cundinamarca.

Se cumplieron con las actividades formuladas al realizar las auditorías programadas en el PVCFT 2021, se trasladaron los hallazgos con oportunidad, se adoptaron los procedimientos y se actualizaron los formatos para el desarrollo de los ejercicios auditores. Se elaboraron los informes macrofiscales en cumplimiento a las normas y se enviaron a la Asamblea Departamental, para el ejercicio del control político. El objetivo tuvo un cumplimiento del 100% dentro del Plan de Acción Anual 2021.

Eje estratégico No. 4.- Medición de los resultados y del impacto producido por el ejercicio del control fiscal

La Contraloría ha adoptado un procedimiento, instructivo, flujograma y metodología para la medición de los beneficios de control fiscal -BCF-. Durante la vigencia evaluada se identificaron beneficios cualitativos y cuantitativos, como resultado de las auditorías realizadas y el seguimiento a los planes de mejoramiento. El objetivo tuvo un cumplimiento del 100% dentro del Plan de Acción Anual 2021.

Proceso de responsabilidad fiscal. Se verificó de forma transversal el cumplimiento del segundo objetivo estratégico "Efectividad en la recuperación del daño fiscal, sanción social y formación de una cultura del respeto por lo público". En la estrategia 2.1, 2.1, 2.3 y 2.4, este eje busca el fortalecimiento del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva mediante la articulación con el proceso auditor, la verificación de la existencia de los elementos legales para iniciar un proceso de responsabilidad fiscal, la toma de decisiones de fondo de manera efectiva, el respeto por lo público y la implementación de mecanismos considerados

Página 77 de 94



de sanción social; ejecutando el plan de acción en el 100%. Sin embargo, en la gestión se evidenciaron falencias relacionadas en el acápite correspondiente.

Proceso administrativo sancionatorio fiscal. Transversalmente, se verificó el cumplimiento en el proceso administrativo sancionatorio fiscal, direccionado en el primer eje, en la estrategia "1.3. Garantizar efectividad de la vigilancia y el control fiscal mediante la relación entre el control fiscal micro y macro, tanto Departamental como Municipal. En la acción: 1.3.9. Control de la rendición de cuentas de los sujetos de control a la Contraloría", cumpliendo en un 100% la meta formulada en el plan de acción.

Jurisdicción coactiva. De forma transversal, se verificó el cumplimiento del segundo objetivo, en la acción: "2.4.3. jurisdicción coactiva: Cobro. 1) Recuperar acertadamente los recursos determinados en el proceso de responsabilidad fiscal. 2) Llevar control a los procesos fallados con responsabilidad fiscal y los cobrados efectivamente, en número y valores". El plan de acción formulado para el proceso de jurisdicción coactiva se cumplió en el 100% y es coherente con lo evidenciado en la revisión del proceso.

2.6. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 23 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar igual número hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

Igualmente, se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las cinco acciones pendientes por revisión del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2020, sobre hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada a la vigencia 2019, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas

Según lo establecido en el MPA 9.1, el plan de mejoramiento se califica como cumplido cuando las acciones efectivas (cumplidas y efectivas) alcancen el 80% de las acciones evaluadas.

2.6.1. Resultados de la evaluación



Tabla nro. 27. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento.						
	ne de Auditoría Regular PGA 2021					
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR				
2.3.2.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en los estudios previos y falta de análisis del sector en un contrato. Estudios Previos.	y evaluador técnico para el hagan	La presente situación se presentó nuevamente en la vigencia evaluada, a pesar que la acción fue cumplida. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como inefectiva.				
2.3.2.2 Hallazgo Administrativo, porque no se cumplió con el requisito de experiencia señalado para el contrato 001 de 2020.	Oficiar a los líderes de la necesidad y evaluador técnico para que hagan el seguimiento al cumplimiento de los requisitos establecidos en los contratos suscritos por la entidad.	Esta situación no se evidenció en la presente vigencia. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como cumplida y efectiva.				
2.3.2.3 Hallazgo Administrativo, por falta de planeación en los estudios previos.	Establecer control que permita mostrar el seguimiento realizado en la etapa de planeación en los	La presente situación se presentó nuevamente en la vigencia evaluada, a pesar que la acción fue cumplida. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como inefectiva.				
2.3.2.4 Hallazgo Administrativo, porque la publicación de la invitación y del informe de evaluación no se efectuó por el tiempo señalado en la ley.	Establecer control que permita mostrar el seguimiento realizado a todas las etapas precontractuales y contractuales dando cumplimiento a las normas vigentes.	Esta situación no se evidenció en la presente vigencia. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como cumplida y efectiva.				
2.3.2.5 Hallazgo Administrativo porque no se indicó el nombre del supervisor en la aceptación de la oferta. Aceptación de la Oferta. 2.3.2.6 Hallazgo administrativo, porque la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes no se efectuó por el tiempo exigido por la Contraloría.	Establecer control que permita mostrar el seguimiento realizado a todas las etapas precontractuales y contractuales dando cumplimiento a las normas vigentes. Oficiar a la oficina jurídica para que	Esta situación no se evidenció en la presente vigencia. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como cumplida y efectiva. Esta situación no se evidenció en la presente vigencia. De acuerdo con lo anterior la				
2.3.2.7 Hallazgo Administrativo, porque en el acto administrativo de apertura no se indicó el certificado de disponibilidad presupuestal que amparaba el proceso contractual. 2.3.2.8 Hallazgo Administrativo, porque los informes de supervisión no describen las actividades realizadas por el contratista.	establecidos en los documentos precontractuales. Establecer control que permita mostrar el seguimiento realizado a todas las etapas precontractuales	y efectiva. Esta situación no se evidenció en la presente vigencia. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como cumplida y efectiva.				



Inform	ne de Auditoría Regular PGA 2021	
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	que al contenido de los informes de supervisión se refiere.	De acuerdo con lo anterior la acción se califica como inefectiva.
2.3.2.9 Hallazgo Administrativo, porque se modificó el cronograma señalado en la invitación pública sin que se expidieran las respectivas adendas.	Establecer control que permita mostrar el seguimiento realizado a todas las etapas precontractuales y contractuales dando cumplimiento a las normas vigentes.	Esta situación no se evidenció en la presente vigencia. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como cumplida y efectiva.
2.3.2.10 Hallazgo Administrativo, por falta de revisión y control de los documentos expedidos dentro del proceso contractual.	La ordenadora del gasto requerirá a los actores que intervienen en cada una de las etapas del proceso contractual para que se dé estricto cumplimiento a los procedimientos contractuales adoptados por la entidad en la presente vigencia con el fin de mitigar los errores evidenciados por la comisión.	La presente situación se presentó nuevamente en la vigencia evaluada, respecto a la etapa precontractual, a pesar que la acción fue cumplida. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como inefectiva.
2.4.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento en los términos para dar respuesta de fondo en las denuncias gestionadas en el proceso auditor de la Entidad.	Las denuncias allegadas a las Direcciones que hacen parte del Proceso Auditor serán analizadas y priorizadas para dar respuesta dentro de los términos a cargo de la Dirección y Subdirección, teniendo en cuenta que no todos los Sujetos de Control se priorizan en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal.	Se evidenciaron los informes de seguimiento trimestrales y la socialización en Comité de gerencia del estado de las diferentes peticiones. De igual manera, se evidenciaron, los correos enviados desde el área de PC a las diferentes dependencias internas con las fechas de vencimiento de las PQDS pendientes por cerrar. También se evidenciaron las actas del Comité de seguimiento de PQDS. De acuerdo con lo anterior la acción se califica como cumplida y
2.5.1.1. Hallazgo administrativo por reporte de auditorías especiales de revisión formal de la cuenta que no cumplen con los parámetros mínimos contemplados en el artículo 14 de la Resolución 097 de 2016.	programadas en el Plan de	
2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por debilidades en la elaboración de los papeles de trabajo.		Elaboraron los papeles de trabajo, aplicando el formato PM01-PR05- F01. Cumplida y efectiva



Inform	ne de Auditoría Regular PGA 2021	
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	implementaron los papeles de trabajo en cada uno de los tipos de auditoría.	
2.5.5.1. Hallazgo Administrativo, por la no publicación de los informes de auditoría en la página web de la Contraloría.	Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución D.C. 0417 del 02 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta los tiampos de publicación de	página web, los informes de auditoría.
	Información Mínima Obligatoria en el sitio web de la Contraloría de Cundinamarca", en donde se indica el término de publicación de los informes de auditoría,	Cumplida y efectiva
2.5.7.1 Hallazgo Administrativo, por deficiencia en la cobertura de la evaluación contractual.	donde se evalúe el área de	Persiste la deficiencia al evidenciarse una baja cobertura en la evaluación contractual
	formato PM01-PR04-F19 Aplicativo de Muestreo, el cual se formalizó con la adaptación de la Guía de Auditoría Territorial GAT	
2.6.2.1.2 Hallazgo administrativo, por	versión 2.1 papel de trabajo PT04- PF Realizar seguimientos a los	Se evidenció el seguimiento
riesgo de prescripción del proceso.	procesos con cada abogado sustanciador, enviar informe mensual de actividades de impulso realizadas a los procesos	realizado por el subdirector de la dependencia con los informes presentados por los abogados sustanciadores donde rinden informe de las actuaciones realizadas en cada proceso fiscal en un drive. Sin embargo, en
1.7-40.3 08		ejercicio auditor se verificó que los procesos con código de reserva se encuentran en riesgo de prescribir 47 al 49, 55, 56 y 71.
		Inefectiva.
2.6.2.2.1 Hallazgo administrativo, por irregularidades en el trámite de las notificaciones.	Informe mensual de las notificaciones realizadas y control en el drive de los notificados implicados.	2021, en la que se imparte instrucción de la actividad procesal constante. Como evidencia de cumplimiento se cuenta con el drive donde se rinde mensualmente el estado de los procesos, el acta donde se indica la instrucción del impulso procesal y el control de notificaciones. Sin embargo, se observó que se continúa presentando esta situación en los procesos con código de reserva 4, 5, 7, 8 y 23.
		Inefectiva.



Inform	ne de Auditoría Regular PGA 2021	
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.6.2.4.1 Hallazgo administrativo, por	Manejar las alertas en la base de	Se verificó el control de alertas
la falta de oportunidad en el envío del		para el envío de los procesos a
expediente para que se surta el grado	Investigaciones.	grado de consulta en los procesos
de consulta.		con reserva del 32 al 34.
		Cumplida y efectiva.
2.6.2.5.1 Hallazgo administrativo con	Realizar seguimiento a los	Se evidenció el seguimiento
presunta incidencia disciplinaria, por	procesos en riesgo de prescripción	realizado por el subdirector de la
haber ocurrido el fenómeno jurídico de	en un drive, donde cada abogado	dependencia con los informes
la prescripción y continuar con el	debe rendir informe de las	presentados por los abogados
trámite.	actuaciones realizadas en cada	sustanciadores donde rinden
	proceso.	informe de las actuaciones
	SV	realizadas en cada proceso fiscal
	N. C.	en un drive. Sin embargo, en 21
	8	procesos que se adelantaron por
	EQ.	el procedimiento ordinario, se volvió a presentar el fenómeno
	20	jurídico de la prescripción de la
		responsabilidad fiscal.
	- 91	Soperious in add in codin
	70	Inefectiva.
2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por	Efectuar seguimiento periódico a	
pérdida de fuerza ejecutoria, ante la		acción en el cual hicieron
falta de oportunidad en la gestión de la	cronograma, donde se verifica la	seguimiento a 101 procesos de
notificación del mandamiento de pago.	reali <mark>z</mark> ación y resultado de	acuerdo con el cronograma
		establecido. Igualmente, el
	todos los procesos; adicional todos los funcionarios del área verifican	diligenciamiento del formato para el seguimiento a los procesos. No
	el cumplimiento de requisitos, la	obstante, en dos procesos
20	realización de actividades. Se	coactivos con código de reserva
9	comparte archivos por drive	72 al 73, se presentó la pérdida de
20		ejecutoriedad de los actos
7	verifican trámites recientes.	administrativos (fallos con
		responsabilidad fiscal).
		la efective
2.10.1 Hollozgo administrativo por	Capacitar y entrenar a todos los	Inefectiva. Persisten las deficiencias
2.10.1 Hallazgo administrativo, por falta de solidez en la configuración de		observadas en la evaluación de
las observaciones en informe	Capacitación en los aspectos	los informes preliminares de las
preliminar.	relativos al proceso auditor.	auditorías financieras y de gestión
		practicadas a los Municipios de:
		Guaduas, Tocancipá y Sopó; y
		auditoria de cumplimiento a la
		Empresa Inmobiliaria y de
		Servicios de Cundinamarca,
		seleccionados en la muestra.
2.44.2.4 Hollows a desimination of the	Hoor ooguimieste meritaliee de	Inefectiva.
2.11.2.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento del plan de		Se observó inefectividad de acciones en el plan de
incumplimiento del plan de mejoramiento.	se verifique el cumplimiento y la	acciones en el plan de mejoramiento de acuerdo con lo
incjoraniiento.	eficacia.	planteado en el presente informe.
	onodola.	plantoddo on or prosente infollife.



Inform	ne de Auditoría Regular PGA 2021	
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		De acuerdo con lo anterior la
		acción se califica como
		inefectiva.
2.12.1 Hallazgo administrativo, por	Cada jefe del proceso responsable	Se evidenciaron inconsistencias
inconsistencias en la rendición de la	del cargue de la información al	en la rendición de la cuenta 2021.
cuenta.	aplicativo de la AGR, deberá	
	revisar previamente la información	De acuerdo con lo anterior la
	a subir al aplicativo para garantizar	acción se califica como
		inefectiva.
	entregada.	
Total Hallazgos/Acciones	23/23	
	ne de Auditoría Regular PGA 2020	Conclusiones de la ACD
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.7.2.2.2 Hallazgo administrativo con		Se evidenció Circular 002 de
presunta incidencia disciplinaria por		2021 que da instrucciones sobre
omisión en la comunicación de la vinculación del garante.	2000	la vinculación del garante oportunamente. Se evidenciaron
vinculacion dei garante.		los formatos de vinculación a la
		aseguradora incorporado en los
	125 de Oct.	expedientes. Sin embargo, en 18
	8	procesos no se ha vinculado a la
	63 - 51	compañía de seguros en calidad
	3	de tercero civilmente
	8	responsable, pese a que en
	FR XX	algunos procesos la póliza fue
		remitida desde el traslado del
	57657	hallazgo fiscal y en otros casos, al
-03	. 3	no traerla incorporada como
200	9	material probatorio, no la han
80	0	solicitado para lograr su
. 07-	3	vinculación.
_5		
X		Inefectiva.
2.7.2.3.1. Hallazgo administrativo por	Emitir una circular interna en la que	Expidió Circular 003 de 2021 que
irregularidades en los términos de	se especifique y reiteren los	imparten instrucciones sobre el
resolución de nulidades.	términos de respuesta, y colocar	control en los términos de
	planilla de seguimiento mensual a	respuesta de las nulidades. Se
8	las nulidades radicadas en la	adjuntaron planillas de
75	dependencia, de tal forma que se	seguimiento mensual a las
	haga un control a los términos que	nulidades radicadas en la
		dependencia. Se observó que las
	1474 de 2011	nulidades se resolvieron en los
		términos que estipula el artículo
		109 de la Ley 1474 de 2011.
		Cumplida y efectiva.
2.7.2.4.1. Hallazgo administrativo con	crear de un Comité de hallazgos	Se creó el comité se reunió en
presunta incidencia disciplinaria por		los meses de mayo, agosto y
irregularidades dentro del trámite	•	noviembre. Adjunto actas de
jurídico procesal.	responsables, hecho generador,	reunión donde se describe el
janaiso procesai.	cuantía y caducidad. Este comité	análisis y participación para
	se reunirá en el mes de mayo, en	tomar la decisión en la apertura,
	100 Todima on or moo do mayo, on	los presuntos responsables,
		nee procunitos responsables,



Inform	ne de Auditoría Regular PGA 2021	
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	el mes de agosto y en el mes de noviembre.	hecho generador, cuantía y caducidad de los procesos fiscales. No obstante, se vuelve a presentar la nulidad en 10 procesos con reserva del 41 al 46 y del 57 al 60.
		Inefectiva.
2.7.2.5.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal.		Se expidió la circular 004 de 2021, en la que se imparte instrucción de la actividad procesal constante. Como evidencia de cumplimiento se cuenta con el drive donde se rinde mensualmente el estado de los procesos, el acta donde se
		Inefectiva.
2.7.3.1.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal.	"Expedir circular interna en la que se recuerda la actividad procesal constante. Implementar una semana al mes en la que solo se hagan impulsos procesales. Informe mensual con el subdirector de procesos de responsabilidad fiscal, para actualización de la base de datos"	se cuenta con el drive donde se rinde mensualmente el estado de
Total Hallazgos/Acciones	5/5	Campilda y ciccura.
TOTAL TIANALYUS/AUGIONES	5/5	

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA.210.P03.F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Por lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida por la AGR, la evaluación de los planes de mejoramiento suscritos por la Contraloría Departamental de Cundinamarca, producto de las auditorías a las vigencias 2019 y 2020, arrojaron un cumplimiento del 40% y del 43%, respectivamente, razón por lo cual se concluye su incumplimiento.

Hallazgo administrativo nro. 30, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa fiscal.



La evaluación del plan de mejoramiento producto de la auditoría realizada a la gestión de la Contraloría vigencia 2020, presentó 10 acciones cumplidas y efectivas y 13 inefectivas, lo cual dio como resultado un porcentaje del 43%.

Igualmente, del plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2019, se observó el cumplimiento de dos acciones de cinco revisadas, correspondientes al 40%, lo que permite concluir que el 60% de las acciones (tres) resultaron inefectivas v según el MPA 9.1 numeral 6.3 evaluación que rige para la época de cumplimiento de estas acciones, determina el grado de incumplimiento cuando el porcentaje sea inferior al 80%.

Lo anterior, causado presuntamente por la falta de autocontrol y autoevaluación, que podría dar inicio de acciones administrativas sancionatorias, previstas en el literal c) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020; así mismo, afecta la mejora continua de la Contraloría e impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas.

2.7. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.7.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

SIA ATC 012022000804. Recibida el 28 de septiembre de 2022, con la siguiente descripción: «... solicita se investigue al (...) exalcalde del Municipio de Nilo Cundinamarca, al parecer por presuntas irregularidades cometidas, como el manejo de los recursos del Municipio, enriquecimiento ilícito, irregularidades en la Construcción del Centro Cultural donde se gastaron millones de pesos y quedó eso muy mal no funciona como debe ser y que la Contraloría no le dio tramite a denuncia instaurada en el año 2017 por presunto enriquecimiento ilícito del citado exalcalde...» SIC.

La denuncia fue recibida en la CGR, la cual fue trasladada por competencia a la AGR. En su escrito la CGR, manifiesta que la citada petición también se trasladó a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, para el respectivo seguimiento.

Teniendo en cuenta que, la Auditoría General de la República por mandato constitucional le asiste el deber funcional de vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y la de todas las Contralorías departamentales,



distritales y municipales conforme a lo expuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 272 de 2000 modificado por el artículo 156 del Decreto 403 de 2020, para el tramite seguimiento y control de la denuncia, se realizaron las gestiones revisando los informes de auditoría practicados al Municipio de Nilo, vigencias 2016, 2017, 2018, 2019, en los cuales no se evidenció el trámite de peticiones relacionadas con presuntas irregularidades en el manejo de recursos de la UMATA, ni irregularidades en la construcción del Centro Cultural; asimismo, en los citados informes no se observaron evaluaciones de contratos relacionados con el tema mencionado.

También se constató que en las vigencias 2016, 2018 y 2019, la Contraloría no recibió peticiones relacionadas con las presuntas irregularidades.

Igualmente, en respuesta a solicitud, la Contraloría certificó que, en la dirección operativa de investigaciones fiscales, no cursan procesos de responsabilidad fiscal sobre los hechos denunciados en contra del ex alcalde del Municipio de Nilo.

En cuanto a la denuncia que manifiesta el ciudadano, que interpuso ante la Contraloría Departamental en el año 2017, por presuntas irregularidades del ex alcalde del Municipio de Nilo, se pudo evidenciar que el ente de control la radicó con nro. C1711910092 de 31/07/2017 y luego de su análisis, le dio traslado por competencia a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación con radicados nro.: C1711910019 y 17119100921, respectivamente de fecha 02/08/2017; además la Entidad le informó al peticionario con radicado C171191000 de fecha 02/08/2017, dando por terminado la actuación y archivó.

Teniendo en cuenta que de la información evaluada no se evidenciaron las presuntas irregularidades denunciadas y que la CGR dio traslado de la petición a los organismos de control competentes, para que evalúen desde sus funciones el requerimiento ciudadano, se procederá a dar respuesta en los términos expuestos.

SIA ATC 012022000863. Recibida el 11 de octubre de 2022, con la siguiente descripción: Denuncia contra el Ex Contralor Departamental de Cundinamarca 2020-2021, por la presunta comisión de delitos de corrupción contra la administración pública. Particularmente solicita que: «... se indaque si las asignaciones salariales y sus incrementos, para los funcionarios de la Contraloría de Cundinamarca y del Contralor en comento (en los años 2020 y 2021), se hicieron cumpliendo la ley... (...) ... también que se verifique si los montos pagados por salarios a los funcionarios del ente de control departamental están por fuera de lo ordenado por la ley y por la ordenanza No. 022 de 2001, que regulan la materia...» SIC.

En cuanto a lo manifestado por el denunciante: «...que se cometió una presunta





ilegalidad y acto de corrupción por parte del ex contralor ... (...) ... en los periodos 2020-2021, al realizar un ajuste salarial de sus funcionarios e incrementar en nombre propio su salario ...», se revisó la Resolución 0387 y 0388 del 14 de septiembre de 2020 frente al Decreto 314 de 2020 «Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional».

Igualmente, se revisó la Resolución 0483 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución 0524 del 4 de noviembre de 2021 frente al Decreto 980 de 2021 «Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional».

De acuerdo con la revisión, las asignaciones básicas de los funcionarios de la Contraloría Departamental de Cundinamarca (incluyendo Departamental) para la vigencia 2020, se encuentran acordes a las Resoluciones internas 0387 y 0388 de 2020, y para la vigencia 2021, están conformes a las Resoluciones internas 0483 y 0524 de 2021 (incluyendo al Contralor Departamental), por medio de la cual realizaron el incremento salarial en el 2020 y 2021, respectivamente.

Los anteriores actos administrativos gozan de presunción de legalidad y respetan los límites máximos salariales que el Gobierno Nacional estableció en el Decreto 314 de 2020 y en el Decreto 980 de 2021, para el incremento salarial de empleados públicos.

De la misma manera, el incremento salarial del Contralor Departamental de Cundinamarca respeta el límite máximo establecido por la Asamblea Departamental de Cundinamarca en la Ordenanza 04 de 2020 y 068 de 2021, con base en la cual se fijó el incremento salarial para el Gobernador de Cundinamarca en el año 2020 y 2021.

En cuanto a la facultad que tenía el Contralor para realizar el acto administrativo para su incremento salarial en la vigencia 2020-2021, la AGR carece de competencia para pronunciarse y teniendo en cuenta que el denunciante indicó en su escrito «...Adicionalmente, se le ha solicitado a la Fiscalía, a la Contraloría General y a la Procuraduría que indaguen la presunta configuración de delitos con incidencia penal, fiscal y disciplinaria que puedan circunscribirse...», no se realizará traslado de las presuntas situaciones irregulares descritas.

En los anteriores términos, se procederá a dar respuesta definitiva al peticionario y archivo de la denuncia.



SIA ATC 012022000876. Recibida el 13 de octubre de 2022 y corresponde a denuncia presentada con la finalidad de que se realice intervención para que la AGR ejerza control sobre la Contraloría de Cundinamarca, ante presuntas omisiones en el desarrollo de sus funciones, el peticionario refiere de manera puntual radicado nro. CE-22-003341 del 29 de septiembre de 2022, por la conducta desplegada por la Secretaría de Hacienda y del Municipio de Cachipay y a la Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Cachipay SAS referente a un cobro coactivo que hicieron a la empresa Aguacachipay S en C.

Al respecto informamos que una vez solicitada la documentación y analizados los soportes, se ratifica que lo solicitado por el denunciante, no es competencia de la Contraloría de Cundinamarca, ni de la Contraloría General de la República, como lo certifican las mismas entidades de control, por tal razón esta solicitud fue trasladada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el día 28 de octubre de 2022 mediante oficio, por parte de la Subdirectora de Contraloría de Cundinamarca, para que se adelante lo correspondiente a la solicitud.

No obstante lo anterior, se configuró la Hallazgo administrativo nro. 13 por cuanto la empresa de servicios de iluminación pública y desarrollos tecnológicos de Cachipay SASESP, donde el 60% de las acciones del capital social son propiedad del citado Municipio, no rinde información ni es sujeto de control fiscal, sustrayéndose de la función fiscalizadora.

Los soportes correspondientes se suministrarán en la respectiva respuesta de fondo en nuestro SIA ATC 012022000876.

SIA ATC 012022000877. Recibida el 13 de octubre de 2022 y corresponde a denuncia presentada con la finalidad de que con apoyo de la AGR se proceda a aclarar y acotar respectivas responsabilidades respecto de la Contraloría de Cundinamarca en el caso concreto de la denuncia ante presuntas omisiones realizadas y se profieran respuestas de fondo a solicitudes planteadas por el ciudadano, por la conducta desplegada por la Secretaría de Hacienda y del Municipio de Cachipay y a la Empresa de Servicios de Iluminación Pública y Desarrollos Tecnológicos de Cachipay SAS referente a un cobro coactivo que hicieron a la empresa Aguacachipay S en C.

Al respecto informamos que una vez solicitada la documentación y analizados los soportes, se ratifica que lo solicitado por el denunciante, no es competencia de la Contraloría de Cundinamarca, ni de la Contraloría General de la República, como lo certifican las mismas entidades de control, por tal razón esta solicitud fue trasladada a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios el día 28 de octubre de 2022 mediante oficio, por parte de la Subdirectora de Contraloría de Cundinamarca,



para que se adelante lo correspondiente a la solicitud.

No obstante lo anterior, se configuró la Hallazgo administrativo nro. 13 por cuanto la empresa de servicios de iluminación pública y desarrollos tecnológicos de Cachipay S A S ESP, donde el 60% de las acciones del capital social son propiedad del citado Municipio, no rinde información ni es sujeto de control fiscal, sustrayéndose de la función fiscalizadora.

Los soportes correspondientes se suministrarán en la respectiva respuesta de fondo en nuestro SIA ATC 012022000877.

SIA ATC 012022000914. Denuncia recibida el 25 de octubre de 2022 relacionada con presunta irregularidad en el contrato 016-2020 cuyo objeto fue: "...adquirir llantas para vehículos propios y a cargo de la Contraloría de Cundinamarca" «...de las cuales una referencia en particular 225/75R-16 que no corresponden a las necesidades del parque automotor de la misma...».

Después de haber solicitado a la Contraloría de Cundinamarca varios requerimientos, se analizaron los documentos en los cuales se generan los hallazgos administrativos nro. 7 y 8, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$6.798.520, las cuales se encuentran en el acápite 2.2.2.1. Proceso de contratación. La respuesta de fondo será enviada oportunamente al peticionario.

2.7.2. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Hallazgo administrativo nro. 31, por inconsistencias en la rendición de la cuenta con posible sanción administrativa fiscal.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021, en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Departamental de Cundinamarca vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en los Formatos 1, 3, 14, 15, 21 del SIREL, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas expedido por la AGR, lo que generó una rendición inexacta de la información y podría dar lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, según el literal g) e i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.



Las inconsistencias y requerimientos de la cuenta se presentaron en los siguientes formatos:

Formato 1 Catálogo de cuentas

- Corregir en Catálogo de cuentas la información correspondiente a pasivo corriente, donde se rindió por \$1.558.775.045, diferente a lo presentado en el anexo No.2 - Estado de Situación Financiera - Anual.
- Aclarar los registros que generan los resultados de un capital de trabajo negativo (Activos corrientes \$613.646.476 Pasivos corrientes \$1.558.775.045).

Formato 3 Cuentas bancarias

corregir: revisada la información rendida se observó que en la columna Recaudo en cuentas bancarias se registró el valor de \$3.867.994.723, presentando inconsistencias frente a lo reportado en F-1 Catálogo de cuentas - depósitos en instituciones financiera \$21.092.683.866.

Formato 14 Estadísticas del talento humano

- Sección funcionarios por nivel: existe diferencia entre el reporte de la planta ocupada en la vigencia 2021 (208) y la ecuación: planta ocupada vigencia 2020 (201) menos desvinculados 2021 (23) más vinculados 2021 (29) = 207.
- Sección nombramientos: en el reporte 2021 incluyeron la totalidad de la planta de personal como nombrada en la vigencia evaluada (208).
- Sección Cesantías: se observó una diferencia de \$96.291 entre el valor de las cesantías causadas reportadas en la sección "Cesantías" de \$1.616.696.098 y lo registrado en la sección "Pagos por nivel" en los conceptos 510702 Cesantías y 510708 Cesantías retroactivas que suman \$1.616.792.389.

Formato 15 Participación ciudadana

- Por favor corregir las siguientes peticiones: C21119000245, C2111900 Fechas de traslado por competencia, se encuentran en blanco.
- Por favor se solicita modificar las fechas de las siguientes peticiones: Petición CE-21-003444, CE-21-006520, C20119001680 Corrección de fechas.

Formato 21 Resultados del ejercicio de control fiscal

Sección Vigencias Futuras: En el formato se reportaron sujetos de control con monto total autorizado, algunos que no tuvieron un monto apropiado en la vigencia inicial y recursos que no fueron ejecutados en la vigencia. No obstante, la Contraloría reportó que las 309 vigencias futuras autorizadas fueron objeto del control de legalidad, gestión y resultados, presentando inconsistencias en las columnas respectivas que deben ser corregidas.



- Sección gestión de auditoría a puntos de control. La Contraloría reportó en la cuenta, Formato 21, la realización de 278 auditorías financieras, practicada a las Instituciones Educativas (278), con informes finales comunicados en la misma fecha, 11/12/2021, en los cuales se dictaminaron los estados financieros con salvedades, con pronunciamiento del no fenecimiento de la cuenta, el concepto del control fiscal interno con deficiencias y recursos auditados. No obstante, lo anterior al evaluar la información documental cargada en el SIA Observa de la auditoría financiera practicada a la Secretaría de Educación y Fondos Educativos, solo se evidenciaron documentos que soportan la realización de 31 auditorías practicadas a las IED, es decir 247 IED no fueron evaluadas en el 2021 y al parecer por error fueron reportadas en el F-21. Por lo tanto, se solicita corregir el formato, Sección gestión de auditoría a puntos de control, eliminando las auditorías no realizadas antes mencionadas.
- Gestión de auditorías a puntos de control. Al confrontar la información reportada en las columnas: auditado en la vigencia y valor presupuesto auditado de los puntos de control instituciones educativas del formato 20, con las cifras consignadas en la columna presupuesto auditado reportado en millones de las instituciones educativas (Secretaría de Educación) del formato 21 no guardan correspondencia; presentándose inconsistencias que deben ser aclaradas y corregidas en cada uno de los formularios mencionados: (SECCIONES FORMATO 21 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE CONTROL FISCAL -02. Gestión de auditorías a puntos de control y SECCIONES FORMATO 20 Puntos de Control Fiscal.
- Sección 13 Beneficios del control fiscal. En el marco de la auditoría que se viene realizando, se confrontó información consignada en el subformato beneficios de control, evidenciándose que la Contraloría reportó Beneficios cualitativos y cuantitativos, rendidos por la Dirección de Investigaciones, por concepto de archivos por pago o resarcimiento en proceso de responsabilidad fiscal; en contravía a la definición misma de lo que es un beneficio de control fiscal, tal como lo enuncia y determina el Instructivo de Rendición de Cuentas de la AGR: Beneficio de Control Fiscal "Impacto positivo, cuantificable o cualificable, que determina la contraloría en el sujeto de control, generado por una actuación evidenciada y comprobada, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. En todo caso, debe demostrarse claramente la relación directa de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio." Se anexa archivo en Excel en el cual se relacionan



las acciones del sujeto de control que no son beneficios de control fiscal; conforme a la norma. CORREGIR FORMATO.

- Sección 13 Beneficios del control fiscal. La Contraloría reportó como beneficios cualitativos (67), capacitaciones a estudiantes veedores, funcionarios, ciudadanía; en contravía a la definición misma de lo que es un beneficio de control fiscal, tal como lo enuncia y determina el Instructivo de Rendición de Cuentas de la AGR: Beneficio de Control Fiscal Impacto positivo, cuantificable o cualificable, que determina la contraloría en el sujeto de control, generado por una actuación evidenciada y comprobada, para lo cual tendrá en cuenta que se trate de acciones debidamente comprobadas, que correspondan al seguimiento de acciones establecidas en planes de mejoramiento o que sean producto de observaciones, hallazgos, pronunciamientos o advertencias efectuados por la Contraloría, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio. En todo caso, debe demostrarse claramente la relación directa de causalidad entre la acción de mejoramiento y el beneficio. CORREGIR FORMATO.
- Sección Beneficios de Control Fiscal. Revisada la información reportada se observan beneficios cualificables, cuantificados por valor total de \$412.577.245, presentando inconsistencias, que deben corregirse.
- Sección 5 -Hallazgos Fiscales. La Contraloría reportó 55 hallazgos fiscales en estudio, uno devuelto a proceso auditor, 61 con "Apertura de proceso de responsabilidad fiscal", y 25 con "Apertura de indagación preliminar", para un total de 142 hallazgos, configurados y trasladados en la vigencia 2021.
- No obstante, al cruzar la información anterior con lo reportado en los Formatos 16 y 17 se presentan inconsistencias: En el formato 16 Indagación preliminar reportan 65 indagaciones resultado de hallazgos configurados con fecha de ocurrencia y traslado del 2021; y 57 indagaciones con fecha de ocurrencia en el año 2020 y trasladados en el 2021. En el Formato 17 Responsabilidad Fiscal, reportan 12 con fecha de ocurrencia del hecho en el año 2021 y con traslado en el año 2021; así mismo los siguientes con fecha de ocurrencia de otras vigencias, tienen fecha de apertura en el año 2021: 31 hallazgos del 2020, 25 del 2019, cinco del 2018, 11 del 2017 y uno del 2016. Explicar y corregir las inconsistencias anotadas.
- Sección Control al Control a la Contratación. La Contraloría reportó actuaciones de control sobre 4.154 contratos por \$5.012.628.763.037; no obstante, al confrontar este valor con la información consignada en el módulo SIA Observa, reportan 85.054 contratos a auditar por \$4.255.293.570.255, presentando diferencias, ya que el valor auditado al parecer por la Contraloría supera en \$757.335.192.782. inconsistencia a explicar y corregir por el ente de control.



Resultados del Ejercicio de Control Fiscal. Se cruzaron las columnas del Formato 20, Valor presupuesto recursos propios de los sujetos y presupuesto asignado de los puntos, con la columna presupuesto auditado del formato 21 de los sujetos y puntos de control, presentando diferencias, es decir, de acuerdo a lo reportado, el presupuesto auditado supera el presupuesto de recursos propios así:

Valor ejecutado presupuesto recursos propios de los Sujetos: 7.115.814.871.424 Valor presupuesto auditado sujetos: 9.408.155.770.801 Diferencia: -2.292.340.899.377

Presupuesto asignado puntos de control: 14.158.288.963 Presupuesto auditado puntos de control: 988.156.004.407 Diferencia: -846.568.715.444

Explicar porque lo auditado supera el presupuesto ejecutado. Corregir formato.

Beneficios de control fiscal 2.7.3.

En el presente ejercicio auditor no se determinaron beneficios de control fiscal.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 28. Consolidado de hallazgos

Descripción		Calificación de los hallazgos					
		D	Р	F	Cuantía		
Hallazgo administrativo nro. 1, por inconsistencia en la clasificación de la cuenta de fiscalización y auditaje.	X						
Hallazgo administrativo nro. 2, por tener armas en la cuenta 1637 totalmente depreciadas y con salvoconducto expirado.	X						
Hallazgo administrativo nro. 3, por no estimar el deterioro de las cuentas por cobrar por incapacidades.	Χ						
Hallazgo administrativo nro. 4, por no registrar ni reportar el saldo de las cesantías retroactivas en activo ni en el pasivo - beneficios a empleados a largo plazo.							
Hallazgo administrativo nro. 5, con presunta connotación disciplinaria, por falencias en la publicación de documentos contractuales en el SECOP II.	X	Х					
Hallazgo administrativo nro. 6, con presunta connotación disciplinaria, por inadecuada planeación.	Χ	Х					
Hallazgo administrativo nro. 7, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$5.363.400, por inadecuada planeación.	Χ	Х		X	\$5.363.400 (Cinco millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos pesos)		
Hallazgo administrativo nro. 8, con presunta connotación disciplinaria y fiscal por cuantía de \$1.435.120, por bienes faltantes en almacén.		х		Х	\$1.435.120 (Un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ciento veinte pesos)		

GENERAL DE LA REPÚBLICA - COLOMBIA

TRANSFORMANDO EL CONTROL FISCAL

Página 93 de 94

Deceringión		Calificación de los hallazgos				
Descripción	Α	D	Р	F	Cuantía	
Hallazgo administrativo nro. 9, con presunta						
connotación disciplinaria, por falencias en los informes	Χ	Χ				
de supervisión.						
Hallazgo administrativo nro. 10, por reconocer						
emolumentos y haberes laborales a los funcionarios de	Х					
la Contraloría de Cundinamarca, sin contemplar norma	^					
jurídica que lo faculte.						
Hallazgo administrativo nro. 11, por debilidades en la						
planeación y medición de las actividades del plan de	Х					
bienestar social.						
Hallazgo administrativo nro. 12, por incumplimiento del	.,					
término para dar respuesta de fondo a las peticiones de	Χ			2	P.	
competencia directa de la Contraloría.			-C	V		
Hallazgo administrativo nro. 13, por cuanto el universo			0	1		
de sujetos y puntos de control no incluye las curadurías	Χ	2	5			
urbanas, ni todas las entidades en las cuales hay		0				
participación municipal en el capital social. Hallazgo administrativo nro. 14, por reporte de	4	>				
auditorías denominadas auditoría financiera y de	3					
gestión-procedimiento especial de revisión formal de la	2					
cuenta, que no cumplen con los parámetros mínimos	X					
contemplados en el instructivo de revisión de cuenta e	_	~				
informes.		\geq				
Hallazgo administrativo nro. 15, por baja cobertura en el		2				
control fiscal de los puntos de control.	X					
Hallazgo administrativo nro. 16, por la baja cobertura en	-7					
el control fiscal ejercido a los recursos propios	Х					
destinados para el alumbrado público.						
Hallazgo administrativo nro. 17, por la falta de vigilancia						
y control sobre los recursos propios, destinados al	Χ					
patrimonio cultural						
Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en la						
determinación del criterio y falta de solidez en la	Х					
configuración de las observaciones con presunta	^					
incidencia fiscal.						
Hallazgo administrativo nro. 19, por deficiencia en la	Х					
cobertura de la evaluación contractual.	^					
Hallazgo administrativo nro. 20, por falta de oportunidad	Х					
en la apertura de los procesos de responsabilidad fiscal.	,					
Hallazgo administrativo nro. 21, por la dilación para	Х					
realizar la notificación del auto de apertura del proceso.						
Hallazgo administrativo nro. 22, por haber operado el						
fenómeno jurídico de la prescripción de la	Х					
responsabilidad fiscal.						
Hallazgo administrativo nro. 23, por el riesgo de	Х					
prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal.						
Hallazgo administrativo nro. 24, por la insuficiencia de pruebas en el trámite de los procesos.	Х					
Hallazgo administrativo nro. 25, por falta de gestión en						
los procesos de responsabilidad fiscal.	Х					
Hallazgo administrativo nro. 26, por la falta de						
investigación de bienes en los procesos de	Χ					
responsabilidad fiscal.	^ `					
. sapanadamada madam		1	l	1		



Descripción		Calificación de los hallazgos					
		D	Р	F	Cuantía		
Hallazgo administrativo nro. 27, por no vincular a la compañía de seguros en calidad de tercero civilmente responsable.	Х						
Hallazgo administrativo nro. 28, por la falta de oportunidad en la apertura en los procesos administrativos sancionatorios fiscales.	Х						
Hallazgo administrativo nro. 29, por la pérdida de ejecutoriedad de los títulos ejecutivos.	Х						
Hallazgo administrativo nro. 30, por incumplimiento del plan de mejoramiento con posible sanción administrativa fiscal.	Х						
Hallazgo administrativo nro. 31, por inconsistencias en la rendición de la cuenta con posible sanción administrativa fiscal.	х		2	5	ę.		
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	31	5	0	2	\$6.798.520 (Seis millones setecientos noventa y ocho mil quinientos veinte pesos)		

Fuente: Elaboración propia.

- 4.1. Anexo nro. 1: Análisis de la Contradicción.
- Anexo nro. 2: Tablas de Reserva Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios Fiscales.